DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 25 de Diciembre de 1906 — TOMO V – Núm. 377

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el miércoles 26 á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del Proyecto de Ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa para adquirir, con destino á la formación de un gran Parque, 38 hectáreas de terreno.

Primera discusión del Proyecto de Ley que crea en la Facultad de Medicina los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología.

Primera discusión del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio financiero de 1906-1907.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1906.

1—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), á cuenta de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.—) votada para las obras de la Penitenciaría de Punta Carretas, con cargo á la ley del 6 de Octubre ppdo.

2—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos diez pesos con ochenta centésimos ($ 210.80), á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, importe del presupuesto formulado por el mismo para costear los gastos que demandarán los estudios y la confección del proyecto relativo al abastecimiento de aguas potables para Nico Pérez, con cargo á la ley del 15 de Julio ppdo.

4—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

5—Se concede autorización á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir la suma de ochocientos pesos ($ 800.—) en el aumento y gratificación del personal que necesita esa repartición á fin de atender el servicio extraordinario de correspondencia y despachos telegráficos con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, debiendo imputarse la expresada cantidad á Eventuales de Gobierno.

6—Se aprueba el crédito extraordinario que ha concedido la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á la Delegada de los Asilos Maternales 1, 2 y 3, por la cantidad de mil ciento ochenta y un pesos con veinte centésimos ($ 1.181,20), para la adquisición de 12 docenas de jarros de aluminio para los niños de esos establecimientos, 300 guardapolvos para los niños mayores, 300 delantales para los menores y 54 docenas de cuellos.

7—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por el Consejo Penitenciario: Para vigilante central, al vigilante 1.° don Donato Fernández y en el carácter de interinos al llavero don Alejandro Real para vigilante 1.°, al vigilante 2.° don Felipe Miliche para llavero y al guardián don Carlos Marquilla para vigilante 2.°.

8—Se aprueba el crédito extraordinario concedido por la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública á la delegada del Hospital de Caridad, por la cantidad de mil doce pesos con setenta pesos ($ 1012.70) para pago de la impresión de las Memorias de aquel establecimiento, correspondientes á los años 1902-1903.

9—Idem ídem á la delegada de los Asilos Maternales números 1, 2 y 3, por la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.—), para refaccionar la claraboya, adquisición de un toldo para el Asilo número 1 y para gastos de un festival que se está organizando.

10—Idem ídem á la delegada del Asilo de Mendigos y Crónicos por la cantidad de quinientos veinte pesos ($ 520.—) para la adquisición de doce camas con sus correspondientes colchones, frazadas, sábanas y colchas é igual número de sillas y mesas de luz, á fin de habilitar una sala.

11—Se autoriza al Juzgado L. Departamental del Salto para invertir la suma de cien pesos ($ 100.—) que tiene depositada en la Sucursal del Bancó de la República y procede de la multa que fué aplicada á don Diego Mendoza, fiador del prófugo Juan Salvo, en las reparaciones urgentes del edificio que ocupa dicho Juzgado, de propiedad del Estado.

12—En el expediente iniciado por el Centro Recreativo «Nueva Era», solicitando aprobación de estatutos y concesión de personería jurídica solicitada.

13—Se manda expedir carta de naturalización á favor de don Blas Santo Genovese.

14 Carta de naturalización á que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Florida, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, para abonar con rentas propias disponibles el presupuesto de la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande, seiscientos doce pesos ($ 612.—)

16—Se pone el cúmplase á la ley que declara pueblo, con la denominación de «Piraraja», la agrupación de casas situadas en la línea de Minas á Treinta y Tres.

17—Se libra orden de pago á favor del mayoral Paulino Silveira, por la cantidad de treinta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 39.30), importe de los gastos de conducción del encausado Juan Isá, á la Capital.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de ciento diez y nueve pesos con setenta centésimos ($ 119.70), por gastos extraordinarios efectuados en Noviembre ppdo.

19—Se comisiona á un empleado superior de la Jefatura Política de Rocha para que en compañía del arquitecto Clos examine los marcos de la línea divisoria entre Chuy y San Miguel.

20—Relaciones de pasajes expedidos en Noviembre ppdo., por las Jefaturas Políticas de Rivera y de la Capital.

21—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de Rocha, en favor de don Juan F. Meloño para subcomisario de Policía de Siete Cerros, en reemplazo de don Julián B. Meloño, que renunció.

22—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital, á favor de don Santiago Barceló. para telefonista de la repartición. (Policía de Investigaciones).

23—Se aprueba la propuesta elevada por la Jefatura Política de San José, en favor de don Francisco Benítez, para desempeñar el puesto de Inspector de Policías, en reemplazo de don Emiliano Gutiérrez, que renunció.

24—Se aprueban las siguientes propuestas, formuladas por la Jefatura Política de Cerro Largo: para Subcomisario, en reemplazo de don Aniceto Silva, que renunció, al Escribiente de la Jefatura, don Aniceto Ros; para reemplazar á éste, al Escribiente de la Comisaría 1.ª urbana, don Carlos P. Cortinas, á quien sustituirá el ciudadano don A. Zamora Ipar.

25—Se libra orden de pago á favor de don Agustín Ruano, por la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y un pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 3.861.84), importe de la confección de 5.304 uniformes de brin para las policías de Campaña.

26—Se libra orden de pago á favor de don Antonio M. Cruz, por la suma de cincuenta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 54.91), importe de la liquidación por su sueldo correspondiente á Diciembre de 1903, como Comisario de Treinta y Tres.

27—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó, por la cantidad de doscientos noventa pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 290.59), importe de la liquidación por gastos originados durante el período de inscripción del corriente año.

28—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Artigas, por la suma de setenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 77.50), importe de la liquidación por publicaciones hechas en Marzo y Junio del corriente año.

29—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos por la cantidad de veinte y dos pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68) importe de la liquidación por telegramas trasmitidos al exterior en Junio último.

30—Se libra orden de pago á favor del señor S. San Martín (hijo), por la cantidad de trescientos cuarenta y seis pesos veinte y cinco centésimos ($ 346.25) importe de las reparaciones y materiales destinados al automóvil al servicio de la Presidencia.

31—En el expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Junta Económico-Administrativa de Rivera, y atento á lo informado por la Contaduría General sobre las resultancias de la inspección, se resuelve autorizar el descargo de la suma de ciento tres pesos ocho centésimos ($ 103.08), que adeuda la corporación á don Angel V. More y por cuyo importe se abrirá cuenta de débito á dicho señor en el Libro de Responsables que lleva la Contaduría.

32—Visto el expediente formado con motivo de la inspección de contabilidad practicada por la Contaduría General en la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, se resuelve significar á dicha corporación, que en lo sucesivo no debe expedir boletos de impuesto sino por el valor fijo impreso en los mismos y que debe activar la recaudación de todos los impuestos, especialmente los de alumbrado y limpieza.

33—Estando terminada la edición del índice alfabético de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, se resuelve: que de los 300 ejemplares de que consta la edición, se destinen 250 para la venta y 50 para el reparto á las oficinas que el Gobierno crea corresponder; fijándose como precio de venta de la obra completa el de diez pesos ($ 10.—).

34—Se manda librar orden de pago por la cantidad de setecientos nueve pesos noventa y un centésimos ($ 709.91), importe del presupuesto de la Dirección y Administración del DIARIO OFICIAL, por el mes actual.

35—En el expediente de la Junta Económica de Río Negro sobre exoneración de impuestos á los contribuyentes morosos, se resuelve: Autorizar á la Junta para exonerar á los contribuyentes morosos del pago del impuesto de alumbrado y recomendar á la corporación el mayor celo en la percepción de éste y los demás impuestos.

36—Se autoriza á la Dirección General de Correos, para aceptar las siguientes propuestas para la provisión de útiles de escritorio, por los siguientes precios: La de Barreiro y Ramos por mil seiscientos veintidós pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1622.56); la de L. Gandós, por ciento setenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 174.90); la de G. L. Bernasconi, por sesenta y un pesos ochenta centésimos ($ 61.80); la de A. Soury y C.ª, por doscientos treinta y siete pesos cuarenta y dos centésimos ($ 237.42); la de J. Balerio Hnos., por trescientos sesenta pesos ($ 360.—); la de F. Fresero, por treinta y dos pesos ($ 32.—).

37—Se manda abonar al Auxiliar 1.° de la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la diferencia entre su sueldo y el de Secretario de la misma, desde el 2 de Junio al 10 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 24 de Diciembre de 1906

A la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay importando $ 113.50 por concepto de fletes y pasajes expedidos durante el mes de Noviembre ppdo.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich sobre pago de la subvención al vapor «Tabaré» por el mes de Septiembre ppdo.

—Expediente de don José Arboleya en representación de la Empresa del Telégrafo Oriental sobre exoneración de derechos á materiales destinados á las líneas telegráficas de dicha empresa.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expedientillo de don Alejandro M. Ballestrino sobre permiso para colocar avisos luminosos en las aguas de las playas Ramírez y Pocitos.

—Expediente de don Juan Touya sobre construcción de un edificio para colegio en la calle Uruguay entre las de Yí y Yaguarón.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del teniente 2.° Juan Cruz, sobre liquidación de haberes

—Expediente del capitán don Juan Alvarez y de los Santos, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de la Capital—Solicitud de don Rafael Abriel, sobre permiso para celebrar bailes públicos en el local de las fiestas españolas.

—Al Ministerio de Fomento—Telegramas de los Jefes Políticos de Río Negro y Salto, sobre fallecimiento de dos personas atacadas de carbunclo.

—Se pasa á la Junta E. Administrativa de Rivera nota del Instituto para la predicción del tiempo, elevada por el Ministerio de Fomento á fin de que se le entreguen varios aparatos que pertenecieron al Observatorio Meteorológico.

—Se avisa á Fomento la resolución anterior.

—Se manda una circular á las Juntas E. Administrativas de Campaña, diciéndoles que con el fin de uniformar la Estadística Nacional con datos homogéneos y de fácil ejecución, se ha resuelto que esas Juntas remitan por correo mensualmente á la Dirección de Censo y Estadística Municipal de Montevideo los datos elementales de que les instruirá la tarjeta postal que en oportunidad recibirán de dicha Oficina para que esas corporaciones se sirvan llenar las líneas en blanco contenidas en ella.

—Se devuelve á la Junta Electoral de Minas su nota solicitando una suma de dinero para gratificar á sus empleados en el año nuevo, significándosele que indique la cantidad que á su juicio corresponde dár como gratificación, teniendo en cuenta el trabajo, y exprese el nombre de los empleados.

—Estado de ingresos y egresos habido en la Caja de la Tesorería del Correo en los días 20 y 21 del corriente.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Paysandú sobre el pago de la suscripción del DIARIO OFICIAL.

—Se devuelve, informado por la Comisión Clasificadora y el Ministerio de Hacienda, al Juzgado Letrado de Tacuarembó su oficio solicitando informes con respecto á lo que haya formulado Eusebio Orive, por suministros y perjuicios de guerra.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Colonia, para que tome las medidas de seguridad del caso, que se ha concedido permiso á Francisco Guinovart, para remitir á aquel Departamento y consignados al señor Plazonich, 15 cajones de pólvora para cantera y un cajón mechas.

—Se pone lo anterior en conocimiento de la Jefatura Política de la Capital.

—Se comunica al Correo que se han concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor noruego «Minerva», ingleses «Athenic», «Corinthic», «Gorinth», «Manchester Citiy» y «Star of Ireland», italiano «Brasile», holandés «Veerhaven» y belga «Uruguay».

—Se pasa á la Jefatura Política de Florida, para su cumplimiento, nota del Ministerio de Guerra y Marina, disponiendo se descuenten 10 días de sueldo al empleado que cometió la omisión de no hacer figurar á la señora Rafaela Rodríguez de Pereira al confeccionar la lista de revista del mes de Febrero último.

—Vista al Fiscal de Gobierno, del expediente sobre amanzanamiento oficial en los costados laterales de la Nueva Penitenciaría.

—Al señor Fiscal de Gobierno la solicitud del Consejo Nacional de Higiene sobre funcionamiento de farmacias.

—A la Contaduría General, el expediente de remisión de cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Maldonado.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Arthur N. García, Feliciano Broga y Ramón López Taladriz, Ramón Mederos, Justede Zapiain, José Segovia, Francisco Aneiros, C. H. Walker y Compañía Limitada, Juan Irizarri, Minelli González por varios, Francisco P. Rodríguez, Ignacio Olivera, José Gil Rivera.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, encargado del Despacho del Ministerio de Hcienda, don Eugenio J. Madalena.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 89.191,90, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:183.720,81, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS						ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda							
1906	Noviembre	16	1906	Diciembre	1.°	Suc. de Juan Bidart	Juan J. Cazot
	»	»		»	»	José V. Barrenechea	Angel Dufour
	»	»		»	»	Augusto Ponce de León	Vicente P. de León
	»	»		»	3	Santiago Bertiz	Guillermo Delgado
	»	»		»	»	Celedonia Corrales	J. Lombardero por J. Garabal y Otero
	Octubre	1.°		»	»	Pedro Pinto da Silva	Luis Barbagelata
	Noviembre	16		»	»	Pont. Vergés Hnos.	Luis Fabregat
	»	»		»	»	Luis Rodolfo Riephoff	
	»	»		»	»	Juan Cancio López	A. Montes de Oca
	»	»		»	»	Mariano G. Brufao	Id
	»	»		»	4	Deolindo Neves	J. M. Silva y Antuña
	»	»		»	»	Horacio A. da Silveira	Alfredo Bocage
	»	»		»	»	Mareque Reinante y Cía.	Id
	»	»		»	»	Anibal Ferreira	Alejandro Victorica
	»	»		»	»	Alberto Bosso y suc. de F. Ibargoyen	
	»	»		»	»	Dionisio Hernández	José T. Tellechea
	»	»		»	»	Juan Milán	Pascual Renzi
	»	»		»	5	Juan Santos y Mello	Ramón Palomeque
	»	»		»	6	Gago Alvarez y Cía.	Alfredo Bocage
	Octubre	1.°		»	»	Juvenal Alvez	Julio Sáez
	Noviembre	16		»	»	Aurelio Bertín y M. Antúnez	Id
	Agosto	1.°		»	»	Juan Pedro da Silva	Juan D. Barragué
	»	16		»	»	José Alsúa	Lindolfo Larraya
	Octubre	1.°		»	»	Antonio J. Coitinho	Juan D. Barragué
	»	»		»	»	Suc. de Teodosio Dutra da Silveira	José Lombardero
	Junio	1.°		»	»	Miguel Rubio	Juan M. Minelli
	Septiembre	16		»	»	J. Pedro Marín	Diego Maciel
	Noviembre	16		»	»	Juan F. Sánchez	A. J. M. Giudice
	»	»		»	7	Juan Athor	Ascencio Mendiola
	»	»		»	»	Eduardo Díaz Sampayo	Carlos Albín
	»	»		»	»	Tito Amaral (sucesión)	Luis C. Gandolfo
	»	»		»	»	Luis Bares Cattá	Julio R. Alvarez
	»	»		»	»	Félix Maruri	D. Latorre
	Agosto	16		»	»	Luisa G. de Arrayol	Juan M. Lago
	Noviembre	16		»	11	Lados hnos.	Minelli González y C.ª
1905	Diciembre	30		»	»	Luis F. Silvera	Juan M. Lago
1906	Noviembre	16		»	»	León Thove	Carlos Albín
	»	»		»	»	Bernabé Galván	G. B. García
	»	»		»	»	J. Márquez Pereira y Manuel A. Osorio	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Patricio Rocha	íd
	»	»		»	»	Feliciano Curbelo	id
	»	»		»	»	Nicasio Pedroarena	id
	»	»		»	»	José Valassi	id
	»	»		»	»	Venancio Marín Torrecilla	id
	»	»		»	»	Francisco Rodríguez Valiente	id
	»	»		»	»	José Zaldúa	id
	»	»		»	»	José A. Freire	id
	Febrero	28		»	12	Fernando Sánchez	Pedro F. Alburquerque
	Noviembre	16		»	»	Pedro Echevarren	Pedro Gómez Muñoz
	»	»		»	»	Leonardo J. Collares (sobrino)	Minelli, González y C.ª
	»	»		»	»	Manuel Melitón Antúnez	Blas Vidal (hijo)
	Mayo	1.°		»	»	Inocencio Bálsamo	J. y A. Tálice Hnos.
	Noviembre	16		»	»	Antonio Amaro da Silveira	Minelli, González y C.ª
	»	»		»	»	Juan Aldabalde	id
	»	»		»	13	Isidoro Bertiz	Juan M. Bauzá
	»	»		»	»	Alejandro Bresque (sucesión)	id
	»	»		»	»	Narciso de Avila	id
1905	Diciembre	30		»	»	José Luis Pazos	id
1906	Noviembre	16		»	»	José Aramburú	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	Gervasio Olivera	id
	»	»		»	»	Isidro Iribarren	id
	»	»		»	»	Liborio Huidobro	id
	»	»		»	»	Juan P. Harrison	id
	»	»		»	»	Manuel Ayestarán	id
	»	»		»	»	Angel Ilundain	id
	Julio	1.°		»	»	Miguel Cayafa	José Gascue
	Noviembre	16		»	»	Sixto Zamudio	id
	»	»		»	»	Antonio, Aniceto y José Martínez	id
	Agosto	1.°		»	»	Luciano Silveira	Mariano Conde Fernández

Transporte . . . .

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Diciembre corriente; por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:272.912,71, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

MADALENA.

el 1.o al 15 de Diciembre de 1906, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	325	—	311	—	454	—	919	—	7343	—	$ 288.820 81	$ 4.183.720 81
alambrados y vacunos	—	—	2	312/13	—	—	1	920	—	—	» 48 —	» 4.548 —
caballares	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7344/5	» 41 50	» 241 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7346/8	» 73 —	» 373 —
vacunos y caballares	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7349/52	» 37 56	» 437 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7353	» 99 —	» 199 —
caballares	—	—	—	—	—	—	1	921	—	—	» 52 —	» 552 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7354/6	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7357	» 79 —	» 179 —
varios perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	1	922	—	—	» 74 —	» 574 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7358/60	» 52 40	» 352 40
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7361/3	» 33 —	» 333 —
id	—	—	—	—	1	455	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
id	—	—	—	—	—	—	1	923	1	7364	» 8 50	» 608 50
alambrados é id	—	—	1	314	1	456	—	—	3	7365/7	» 97 —	» 3 397 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7368/71	» 97 50	» 497 50
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7372	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7373	» 24 —	» 124 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	1	924	2	7374/5	» 48 —	» 748 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7376/7	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 98 50	» 98 50
perjuicios é id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7378	» 9 —	» 109 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7379	» 55 —	» 155 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 85 50	» 85 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7380	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7381	» 90 —	» 190 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7382	» 98 —	» 198 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 30	» 48 30
id	—	—	—	—	1	457	—	—	4	7383/6	» 47 —	» 1.447 —
id	—	—	—	—	1	458	1	925	4	7387/90	» 96 50	» 1.996 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7391	» — —	» 100 —
alambrados é id	1	326	1	315	—	—	—	—	4	7392/5	» 96 50	» 7.496 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7396	» 49 —	» 149 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7397/8	» 33 50	» 233 50
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7399	» 59 —	» 159 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7400/1	» 87 50	» 287 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	1	926	4	7402/5	» 7 —	» 907 —
varios perjuicios y sumtros.	—	—	—	—	—	—	1	927	—	—	» 49 —	» 549 —
id	—	—	—	—	—	—	1	928	3	7406/8	» 47 50	» 847 50
id y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7409	» 69 —	» 169 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7410/13	» 47 50	» 447 50
id y suministros	5	327/31	2	316/17	—	—	1	929	4	7414/17	» 93 50	» 29.993 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7421	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7418/20	» 48 —	» 348 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7422/3	» 98 50	» 298 50
id	—	—	2	318/19	—	—	—	—	4	7424/7	» 49 50	» 4.449 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7428/9	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	930	2	7430/1	» 41 —	» 741 —
varios suministros	—	—	—	—	1	459	—	—	1	7432	» 98 50	» 1 198 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	931	1	7433	» 48 50	» 648 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7434	» 19 —	» 119 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7435	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7436/7	» 64 50	» 264 56
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7438/41	» 97 50	» 497 50
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7442/3	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7444/6	» 18 —	» 318 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7447/50	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7451/2	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7453/4	» 50 50	» 250 50
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7455	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 72 50	» 72 50
. . . .	331	—	319	—	459	—	931	—	7.455	—	$ 293.197 01	$ 4:256 297 01

FECHAS							
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
						Transporte	
1906	Agosto	1.°	1906	Diciembre	13	Marcos Sosa	Mariano Conde Fernández
	Noviembre	16		»	»	Isaías Fernández	íd
	Octubre	1.°		»	»	Jorge Santana	íd
	»	»		»	»	Josefa Araújo de Fernández	íd
	Noviembre	16		»	»	Juan Andrés Acosta	Juan D. Barragué
	»	»		»	»	Salomé Alvarez	Taranco y C.ª
	Agosto	16		»	»	Pedro Bisogno	
	Noviembre	16		»	14	Juana C. de Martínez	Carlos Albín
	»	»		»	»	Carlos Cortés	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Andrés y Epaminondas Chiesa	íd
	»	»		»	»	Juan Mello Silveira	íd
	»	»		»	»	Moradín Menoni	íd
	»	»		»	»	Santiago Callaba	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	Victoriano Coronel	íd
	»	»		»	»	Domingo Machado Correa	íd
	»	»		»	»	Gerónimo Piñeiro	íd
	»	»		»	»	Abdón Menyou	íd
	»	»		»	»	Juan Molina	íd
	»	»		»	»	Ramón Nievas	íd
	»	»		»	15	Quintín M. Píriz	íd
	»	»		»	»	Juan Pedro Muniz	íd
	»	»		»	»	Santiago Rosa	Pedro Domínguez
	»	»		»	»	José Guarnieri	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Ramón Castilla	íd
	Octubre	1.°		»	»	Lugardino Fernández	Fructuoso Martínez Santos
	Noviembre	16		»	»	Medero Hnos.	J. A. de Luis
	»	»		»	»	Varios	Manuel Allende
	»	1.°		»	»	Ramón Lopardo	Pedro F. Alburquerque
	»	»		»	»	Pablo Buste	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Juan P. Passade	íd
	Noviembre	1.°		»	»	José Altalaguirre	íd
	»	16		»	»	Valentín Tapia	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	Ceferino Rocha	A. Giudice por Minelli G. y C.ª
	»	»		»	»	Pedro Brascón y García	íd íd
	»	»		»	»	Claudio Izquierdo	íd íd
	»	»		»	»	Miguel Rosano	íd íd
	»	»		»	»	Juan Tourné	íd íd
	»	»		»	»	Enrique Menini	íd íd
	»	»		»	»	Fermín y Luis Zabaleta	íd íd
	»	»		»	»	Alejandro Inglese	íd íd
	»	»		»	»	Miguel Fernández	íd íd
	»	»		»	»	Juan Scarafoni	íd íd
						Total	

NOTA – Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **7.513**; sin embargo, el último lleva el número **7.512** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	331	—	319	—	459	—	931	—	7455	—	$ 293.197 01	$ 4 256.297 01
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7456	» 48 —	» 143 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7457	» 41 —	» 141 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	1	932	—	—	» 49 —	» 549 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7458	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7459	» 24 —	» 124 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 66 50	» 66 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	1	460	—	—	—	—	» 19 —	» 1.019 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7460/2	» 48 —	» 348 —
perjuicios íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7463	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7464/7	» 81 70	» 481 70
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7468	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	1	461	—	—	—	—	» 49 —	» 1.049 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	933	2	7469/70	» 28 —	» 728 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7471/3	» 73 —	» 373 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	1	462	—	—	—	—	» 49 —	» 1.049 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7474	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7475	» 49 —	» 149 —
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7476	» 14 —	» 114 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7477	» 79 —	» 179 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7478/80	» 48 —	» 348 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7481/2	» 66 50	» 266 50
íd	—	—	—	—	1	463	1	934	3	7483/5	» 22 —	» 1.822 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 22 50	» 22 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 22 50	» 22 50
íd	—	—	—	—	1	464	1	935	2	7486/7	» 97 50	» 1.797 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7488/90	» 98 —	» 398 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 23 50	» 23 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7491/4	» 97 50	» 497 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7495/8	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7499/502	» 97 50	» 497 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	1	936	2	7503/4	» 98 —	» 798 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	1	937	—	—	» 99 —	» 599 —
íd íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7505/8	» 47 50	» 447 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	938	4	7509/12	» 17 —	» 917 —
. . . .	331	—	319	—	464	—	938	—	7·512	—	$ 295 612 71	$ 4.272.912 71

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.

Domingo Barbeito.

Departamento de Fomento

Ferrocarril de Nico Pérez á Yaguarón

RESOLUCIÓN APROBANDO EL PROYECTO DE TRAZADO DEL SEGUNDO TROZO DE LA LÍNEA QUE SE CONSTRUYE.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Visto el proyecto del segundo trozo de la línea férrea Nico Pérez al río Yaguarón, comprendido entre el kilómetro 51^{650} y el kilómetro 106^{525};

Considerando que del minucioso estudio que acaba de practicar el Departamento Nacional de Ingenieros, después de haber inspeccionado el terreno con los planos á la vista, se ha comprobado que este segundo trozo, como el anterior, recorre también el curso de la Cuchilla Grande, por ser ésta la ruta obligada de toda vía férrea que se dirija de Nico Pérez á Melo;

Que las condiciones planimétricas del proyecto son aceptables:

1.° Porque siendo la distancia lineal de los puntos extremos de la vía de 45 kilómetros 300 y el desarrollo total del trazado 54 kilómetros 875 metros, es admisible la tolerancia de 21.13 °/° como proporción entre ambos elementos.

2.° Porque presentando ese desarrollo kilométrico el 65.951 °/° de rectas y el 34.039 °/° de curvas, la tolerancia proporcional que se deduce, dadas las condiciones del terreno, resulta aún más favorable que la admitida para el primer trazado.

3.° Porque la desviación del Camino Nacional en los términos propuestos por la Sección de Ferrocarriles, disminuye considerablemente los pasos á nivel:

Que las condiciones altimétricas deben reformarse convenientemente en vista de la necesidad de ajustar las declividades al máximum tolerado por la ley de la materia (primer inciso; artículo 2.°).

Que siendo excesiva la distancia de 36 kilómetros entre Cerro Chato y Santa Clara, se impone una estacion intermedia, porque de no, perjudicaría considerablemente el tráfico de una gran zona, á cuyos productos se impondría con todo perjuicio el recorrido de grandes distancias para dirigirse á cualquiera de esas dos estaciones extremas.

Que próximamente al kilómetro 61 parte un camino importante, como es el departamental á Treinta y Tres, y es precisamente en esas inmediaciones que debe establecerse la estación intermediaria, cuya necesidad ha justificado acabadamente el informe del Departamento Nacional de Ingenieros;

Que la ubicación de las estaciones Santa Clara y Tupambaé, no se presta á observaciones, por ser puntos indicados, tanto por su propia importancia, cuanto porque convergen allí varios caminos de frecuentado tránsito,

En tal virtud, el Poder Ejecutivo, RESUELVE:

1.° Apruébase, condicionalmente, el proyecto de trazado del segundo trozo de la línea férrea de Nico Pérez al río Yaguarón, comprendida entre el kilometro 51^{650} y el kilómetro 106^{525}.

2.° En su consecuencia, se autoriza la construcción del expresado trozo, conforme á la cláusula 2.° del contrato definitivo, 20 de Abril del corriente año, sujetándose la construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de 1884 y su reglamentación y á todas las indicaciones contenidas en los informes del Departamento Nacional de Ingenieros, siendo entendido, además, que la Compañía quedará responsable en todo tiempo ante el Estado y ante terceros por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

3.° En ejecución de la parte planimétrica, se suprimirán 23 de los pasos á nivel que figuran en los planos, quedando subsistentes únicamente los señalados con el kilometraje siguiente:

Kilm. 52, kilm. 61^{450}, kilm. 63^{700}, kilm. 70^{250}, kilm. 75^{800}, kilm. 78^{500}, kilm. 85^{250}, kilm. 87^{800}, kilm. 89^{900}, kilm. 92^{500}, kilm. 94^{100}, kilm. 96^{700}, kilm. 100^{500} y kilm. 106.

4.° El cruce con los caminos públicos se ejecutará conforme al plano tipo aprobado por el Gobierno por resolución de fecha 5 de Abril de 1900.

5.° En ejecución de la parte altimétrica, se corregirán las pendientes en los siguientes puntos: Kilm. 68, kilm. 75^{400}, kilm. 94 y kilm. 97 en conformidad á lo prescripto por el artículo 2.° de la ley de ferrocarriles de 1884 (inciso primero) que fija en 0m.012 por metro el máximum de los declives.

6.° La Compañía establecerá una estación intermedia entre Cerro Chato y Santa Clara, en las proximidades del kilómetro 61, punto cercano al camino departamental á Treinta y Tres.

7.° Autorízase la construcción del pasaje superior en el kilómetro 0^{590}, conforme al plano acompañado, que se admite provisoriamente, debiendo la Compañía presentar los dibujos de detalle de las vigas de siete metros de luz que va á emplear en los pasajes superiores, de acuerdo con lo indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

8.° De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles y á lo convenido en el artículo 7.° del contrato ya citado, de fecha 20 de Abril último, declárase urgentes las expropiaciones ya declaradas, por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvío de caminos públicos y además de terrenos que tengan balastro, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía.

El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación, conforme á la ley, la fija la planilla correspondiente en la cantidad de 1.666.036 34 metros cuadrados, sin perjuicio de las variaciones que puedan resultar á causa de la supresión de pasos á nivel y desviación de caminos públicos.

Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación oficial.

9.° Firmados los planos y piezas del proyecto por el Ministro de Fomento, vuelva este expediente, previa notificación al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos del artículo 9.° del decreto de fecha 3 de Septiembre de 1884, reglamentario de la ley de 27 de Agosto del mismo año.

Repóngase el sellado y estampillas adeudadas; tómese razón por la Oficina de Control, comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Extinción de la langosta

SE CONCEDE, LIBRE DE DERECHOS DE ADUANA, LA INTRODUCCIÓN DE CANTIDAD DE BARRERA METÁLICA.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Tratándose de elementos destinados á un servicio público, como lo es el de la extinción de la langosta, y de acuerdo con la resolución de fecha 24 de Noviembre último, autorízase la introducción libre de derechos de Aduana, por la de Fray-Bentos, de 400 metros barrera metálica destinada á la destrucción de la langosta y adquirida en Buenos Aires por la Compañía Liebig's.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, sirviendo de mandamiento suficiente de despacho, la transcripción íntegra de esta resolución.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Camino Nacional á Melo

COMPOSTURAS AUTORIZADAS

Ministerio de Fomento.

Montevideo 22 de Diciembre de 1906.

Vista la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo encareciendo la urgente necesidad de realizar la compostura del Camino Nacional que desde la villa de Artigas une á la ciudad de Melo con la Capital de la República.

Manifestando la Inspección General de Vialidad, en el precedente informe, que las Comisiones de trazado de camino de su dependencia demorarán aún algunos meses en llegar á Cerro Largo para que puedan en consecuencia someterseles los estudios de las reparaciones á efectuarse en dicho camino.

De acuerdo con lo aconsejado por la misma Inspección en el citado informe.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para destinar, de las rentas de vialidad que percibe, la cantidad necesaria á fin de efectuar los estudios para la compostura del Camino Nacional indicado.

Dichos estudios serán efectuados por la Inspección T. Regional núm. 7, á la que se le expedirán las instrucciones del caso.

Comuníquese á quienes corresponde, notifíquese á la Inspección General de Vialidad y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Inspección Técnica Regional N.° 1

NOMBRAMIENTO DE SOBRESTANTE

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Vacante el cargo de Sobrestante de la Inspección Técnica Regional número 1, por haber sido ascendido á Ayudante de la misma el señor Pedro Sitjar que lo desempeñaba, y habiéndose dispuesto por la resolución de fecha 13 de Octubre ppdo., que la referida Inspección propusiera la persona que debía llenar dicha vacante,

SE RESUELVE:

Aprobar el nombramiento del señor Lorenzo Arroyo para Sobrestante de la Inspección Técnica Regional número 1, propuesto por el Jefe de la misma Inspección, y con carácter de interino.

Comuníquese á quienes corresponde.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Facultad de Medicina

PROPUESTA ACEPTADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PINTURA EN EL INSTITUTO DE QUÍMICA, ETC.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Visto el llamado á licitación hecho por el Departamento Nacional de Ingenieros para las obras de pintura y vidriería del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

Resultando que de las tres propuestas presentadas para las obras de pintura el Departamento Nacional de Ingenieros aconseja se acepte la de los señores Jorge Ponce de León y C.ª, por ser la más ventajosa.

Que con respecto á las obras de vidriería el Departamento Nacional de Ingenieros aconsejó nuevo llamado á licitación en razón de haberse presentado sólo dos propuestas y discrepar una de otra en una suma abultada, sin duda por error de cálculo.

Que oída la Universidad, manifiesta que no hay tiempo para una nueva licitación si se quiere terminar las obras para el mes de Marzo próximo venidero y que tratándose, por otra parte, de materiales cuyo precio en plaza es bien conocido, entiende que lo más conveniente sería autorizar al Departamento para efectuar directamente las obras de vidriería,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Jorge Ponce de León y C.ª para las obras de pintura del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, por la suma de 2975 pesos.

Autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para contratar directamente los trabajos de vidriería, después de consultar en plaza propuestas privadas.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, debiendo proceder á la formalización del contrato y recepción de la garantía respecto á los trabajos de pintura.

Comuníquese á la Universidad y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 24 DE DICIEMBRE.—Horas: 6 p. m.

Barómetro baja. Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.
Datos de hoy á las 6 p. m.:
Barómetro 756.70.
Temperaturas: normal, 26; á la intemperie, 29; máxima, 26 5; á la intemperie, 32; mínima, 19; á la intemperie, 16.5.
Viento S. E. 10 kilómetros.
Barómetro alto en Rivera.
Bajo, al Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

SÍNDICOS

Acuerdo nombrándolos para desempeñarse en el año 1907

En Montevideo, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios, dijeron: que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio, á que aquella disposición se refiere, designaban á las personas que á continuación se indican, para desempeñar en el año entrante de 1907 el cargo de Síndico en las demandas sobre concordato preventivo y en las quiebras que ocurran, debiendo ejercer esas funciones: los veinte primeros en el Juzgado de Comercio de primer turno, y los veinte restantes en el de segundo turno.

Joaquín Albanell, Juan J. Amézaga, Esteban Armas, Ruperto Butler, Pedro L. Barberousse, Félix Benausse, Eduardo Byrne, Atilio Chichizola, Eduardo Cooper, Ernesto Crocker, Juan Estapé, Carlos Granara, Ricardo Gutham, Antonio B. Gardella, Herman Groscurth, Emilio Guyer, Tomás W. Howard, Justo A. Iglesias, Alejandro Laborde, Carlos Metzen, Jacinto Muxi, Pablo Minelli, Carlos B. Mayer, Augusto Nery, José Pascual, Luciano M. Potenze, Juan A. Palma, Antonio Raffo, Alberto Roux, Joaquín Souza Iménez, Salvador Sosa, León Semaden, Guillermo Strotbaum, Wenceslao Seré, Máximo Seré, Lorenzo Salvo, Rodolfo Vellozo, Juan Vilaró, Francisco Villamajó y Enrique Wilson.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—ALVAREZ.— SALVAÑACH. — PIERA. — VÁZQUEZ.— FEIN.

Adrián Castro, José V. Evia, Secretarios.

TASADORES DE COSTAS

Escribanos nombrados para los Departamentos de Campaña durante el año 1907

En Montevideo, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios, dijeron:

Que nombraban para desempeñar el cargo de tasadores de costas en los Departamentos del Interior, durante el año 1907, á los siguientes escribanos:

Para el Departamento de Canelones, don Miguel E. Ormaechea.

Para el Departamento de San José, don Carlos M. Galindo.

Para el Departamento de Maldonado, don Andrés P. Mata.

Para el Departamento de Rocha, don Orosmán de los Santos.

Para el Departamento de Río Negro, don Miguel P. Ugarte.

Para el Departamento de Minas, don Leonardo Solier.

Para el Departamento del Durazno, don Silverio Sarracina.

Para el Departamento de Paysandú, don Delfino Baycé.

Para el Departamento de Flores, don Pedro Mouliá.

Para el Departamento de Artigas, don Francisco José Castro.

Para el Departamento de Tacuarembó, don Antonio Casas.

Para el Departamento de Treinta y Tres, don Carlos Berro Antuña.

Para el Departamento del Salto, don Manuel C. Jacottet.

Para el Departamento de Rivera, don Joaquín D. Fajardo.

Para el Departamento de Colonia, don Conrado C. Sáez.

Para el Departamento de Soriano, don Juan R. Irisarri.

Para el Departamento de Cerro Largo, don A. Elío Muñoz.

Para el Departamento de Florida, don Pedro Sáenz.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—ALVAREZ. — SALVAÑACH.—PIERA.—VÁZQUEZ.— FEIN.

Adrián Castro, José V. Evia, Secretarios.

JUECES DE PAZ

Nombramientos de todos los de la República

En Montevideo, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que nombraban para desempeñar en toda la República los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías en el año venidero de 1907, á los mismos ciudadanos que actualmente los desempeñan, sin perjuicio de las modificaciones que el mejor servicio público aconseje y que se practicarán á la apertura de los Tribunales.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—ALVAREZ.—SALVAÑACH.— PIERA. — VÁZQUEZ.— FEIN.

Adrián Castro, José V. Evia, Secretarios

CLAUSURA DE LOS TRIBUNALES

Acuerdo nombrando Jueces, Fiscal de Feria y Defensor de Oficio

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que desde el día veinticinco del corriente hasta el veinticinco de Enero próximo, inclusive, quedan cerrados los Tribunales y Juzgados de la República, encargando de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos y urgentes, al señor Ministro doctor don Domingo González, actuando con el Secretario del Tribunal de primer turno; al señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, para el despacho de los Juzgados Letrados de la Capital, con excepción de los de Instrucción Criminal que serán desempeñados por el señor Juez doctor Juan José Gomensoro. Cométese también al señor Juez de Feria la inspección que determina el artículo 8.° de la Ley de 24 de Noviembre de 1905; para el desempeño de las Fiscalías al señor Fiscal doctor Leopoldo Mendoza y Durán; para las Defensurías de Oficio al señor Defensor doctor Leonel Aguirre; y para los Juzgados Letrados de los Departamentos de Campaña, á los Jueces de Paz de la primera sección de los mismos, debiendo actuar con escribano público. Y en atención á que los Jueces de Paz de la República, están encargados del Registro de Estado Civil, se declara que deben continuar en el desempeño de sus funciones durante el feriado, facultándolos, á la vez, para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los señores Jueces Departamentales deben encontrarse á la apertura de los Tribunales en el lugar donde ejercen sus funciones, en cuya época todos los señores Jueces Letrados darán cuenta de la visita que practicarán en sus Oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla á la circular de 10 de Febrero de 1896 y remitir los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—SALVAÑACH.—ALVAREZ.—PIERA.—VÁZQUEZ.—FEIN.

Adrián Castro, José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

CAUSA DE FELIPE MAZA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara:

Primero: Que el procesado Maza era deudor de Claudio Terradas por la suma de 600 y pico de pesos, habiéndole firmado un vale por ese concepto. Que la deuda provenía de la venta de un almacén que el primero le hizo al segundo en el mes de Diciembre.

Segundo: Que el primero de Febrero de este año, Maza y Terradas estuvieron conversando en la pieza contigua á la que servía de despacho en el almacén que el procesado tenía en el Chileno, Departamento de Colonia.

Tercero: Que esa conversación versó sobre el arreglo de la expresada deuda, agrediéndolo Maza á Terradas cuchillo en mano, infiriéndole diez heridas, siendo mortales, por lo menos, dos y á consecuencia de las cuales falleció Terradas á los breves instantes.

Cuarto: Que cuando se produjo ese incidente, el crédito de Terradas no estaba satisfecho.

Quinto: Que Terradas no tenía armas.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Andreoli.—Ramela.—Rodríguez.—Pons.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Vista en primera instancia y en juicio público la causa seguida de oficio contra Felipe Maza, por muerte de Claudio Terradas.

Resultando que el señor Fiscal pide que el procesado sea condenado á la pena de veinte y cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales.

Atento el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en las 2.ª, 3.ª y 5.ª declaraciones del Jurado, Maza mató á Terradas alevosamente y con ensañamiento. Hubo alevosía, por cuanto el procesado llevó á la que fué su víctima á una de las piezas interiores de la casa y allí, en circunstancias que ésta se encontraba sin armas, le infirió diez heridas, una de las cuales, según el informe médico, debió ser recibida en momentos que la víctima estaba sentada. Hallándose pues Terradas en esta posición, sin armas, al rededor de una mesa, en una pieza como la trastienda de un almacén, que generalmente es pequeña, puede decirse que su matador procedió sobre seguro y á traición.

Hubo también ensañamiento, por parte de Maza, porque, según lo dice el veredicto concordando con la opinión médica, Terradas recibió diez heridas, siendo varias mortales.

¿Cuál ha sido el móvil de este hecho? Indudablemente el deseo de saldar de esa manera violenta y rápida, aunque criminal, la deuda que Maza tenía con Terradas, como se desprende de las proposiciones 2.ª y 4.ª del veredicto.

Considerando que con arreglo á estos hechos, es aplicable el artículo 319 del Código Penal, que impone la pena de 25 años de penitenciaría.

Que si bien esta pena parece excesiva, ella es proporcionada á la gravedad del delito cometido. Es necesario salvaguardar á la sociedad, de una manera eficaz de estos seres que en vez de cumplir los contratos y obligaciones que tienen con un tercero lo atraen hacia ellos, con promesas quizás de satisfacer la obligación contraída, lo llevan á lugares que consideran seguros para realizar sus propósitos, lo hieren con saña, en momentos que la defensa se hace imposible, apurando sus procedimientos criminales, para que su víctima expire pronto á su presencia, para tener la seguridad de que no podrá hablar y acusarlos, ante quien pueda castigarlos. La perversidad del agente es tan evidente que, á pesar de los esfuerzos que la defensa hizo para probar su buena conducta, pidiendo declarasen varios testigos, vecinos de aquél é indicados por ella misma, no le fué posible encontrar quien abonara la conducta de Maza y quien se expresara en términos favorables respecto de sus proceederes como hijo de familia y como vecino.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, 37, 36, 35 y 19, inciso 1.° del Código Penal, y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Felipe Maza á la pena de veinticinco años de Penitenciaría con cinco meses de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas; se le descontará en forma el tiempo que lleva de prisión. Y si no fuese apelada dentro del término, dése cuenta.

José Pastor.

CAUSA DE EVERTO PERDOMO, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara:

Primero: Que el 24 de Febrero del corriente año hubo un baile en casa de Juan Rodríguez, vecino de Chamizo (Departamento de Florida), al cual asistieron varias personas, entre ellas el procesado Everto Perdomo y Quintín Calvo.

Segundo: Que el baile comenzó más ó menos á las nueve de la noche; y como á las tres de la mañana se retiraron varios concurrentes, entre ellos Perdomo, acompañando á una señorita de Bonilla.

Tercero: Que Quintín Calvo se acercó á Perdomo en esas circunstancias, teniendo un cambio de palabras sobre quién acompañaría á dicha señorita; del cual pasaron á las vías de hecho, aplicando Calvo á Perdomo dos golpes en la cabeza, y cuando pretendió darle el tercero, el segundo sacó un revólver y le hizo un disparo á su contrario, cuyo proyectil le produjo una herida en la caja del cuerpo, á consecuencia de la cual falleció á los pocos momentos.

Cuarto: Que en el incidente narrado, Perdomo rechazó la agresión de Calvo por los medios que tenía á su alcance.

Quinto: Que Perdomo ha tenido buena conducta.

Sexto: Que se presentó espontáneamente á la autoridad.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor* (discorde en la 6.ª proposición).—*Sacarello.—Musso.—Carlos Aguiar.— Luis Sanguinetti* (discorde en las 3.ª y 2.ª proposiciones).

Carlos Ladereché, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Everto Perdomo, por muerte de Quintín Calvo.

Resultando que el Ministerio Público, reputa el hecho imputado á Perdomo como un homicidio simple, y pide que se le imponga la pena de nueve años de penitenciaría, etc.

Atento lo que resulta del precedente veredito; y

Considerando que con arreglo á esa declaración del Jurado, y especialmente á lo expuesto en la tercera y cuarta proposición, el procesado, al dar muerte á Calvo, procedió en defensa de su persona, favoreciéndole, por lo tanto, la eximente de responsabilidad indicada en el inciso 6.° del artículo 17 del Código Penal.

En efecto: se han cumplido los tres requisitos que exige la disposición mencionada, para aceptar esa exención de responsabilidad. Hubo agresión ilegítima por parte de Calvo, pues éste infirió varios golpes á Perdomo, con un objeto contundente, según opinión médica, sin que nada hubiera hecho el reo para que tal agresión se produjera, ocasionándole varias lesiones, que fueron examinadas y constatadas por el médico de policía á los varios días del suceso. Perdomo no provocó á Calvo, pues se retiraba tranquilamente del baile en compañía de la senorita de Bonilla, cuando fué alcanzado por aquél, viniendo éste con la pretensión de acompañar á esa joven (tercera proposición).

Por último, si según lo expuesto en la cuarta proposición los medios empleados por el reo, para rechazar la agresión eran los que tenía á su alcance, se deduce que ellos fueron racionales y adecuados á las circunstancias que lo rodeaban.

Dentro de las prescripciones de la ley, puede llegarse á esa conclusión; porque, si en una noche oscura, como era la en que tuvo lugar el incidente, al decir de todos los testigos, el reo es atropellado, se le dan varios golpes en la cabeza, que lo lastiman, y se prepara el agresor para darle un tercero, sin mediar provocación de su parte, se explica que sea racional y humano que utilice su revólver y haga un disparo, desde que no tenía otra clase de armas para defenderse. Aunque Calvo utilizara un objeto contundente como el mango de un rebenque, un bastón, etc., al agredir á Perdomo, éste pudo ignorar, por la oscuridad de la noche, con qué se le pegaba, pues también podía suceder y suponérselo, que se le castigaba con el mango de un puñal, de modo que su adversario se encontrara en condiciones fáciles de herirlo gravemente si notaba que él asumía una actitud que pudiera ocasionarle cualquier daño.

Y esta suposición del reo no era muy inverosímil, si se tiene presente, que aún los testigos que han depuesto en contra de él, declaran que vieron á Calvo utilizar su facón, inmediatamente del tiro, para pegarle al procesado.

Que admitida la eximente de responsabilidad, como queda expresado, la absolución se impone, no teniendo objeto el tomar en cuenta las circunstancias atenuantes que reconoce el Jurado en favor de Perdomo.

Por estas consideraciones, debidamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena á Everto Perdomo, declarándose no obstante que hubo mérito para los procedimientos seguidos.

Y si no fuere apelada, désele cumplimiento, librando la orden de libertad. Fecho, elévense los autos en consulta al Superior Tribunal.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

CAUSA DE ANGEL TEJERA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 27 de Diciembre de 1905 y en el establecimiento de Enrique Alexander, situado en Verdúm, cerca de la ciudad de Minas, como á las 5 de la mañana, en momentos que repuntaban unos bueyes que se empleaban en los acarreos del establecimiento expresado, donde existen unas canteras de piedra, se produjo una riña á mano armada entre el acusado, que era peón, é Isabelino Pérez que también lo era aunque con el carácter como de jefe de cuadrilla de obreros;

Segundo: Que del lance, que no tuvo testigos sino desde lejos, resultó el acusado herido muy levemente de un pequeño puntazo de cuchillo y Pérez muerto á consecuencia de dos balazos que el procesado descargó sobre él con un revólver, y cuyos proyectiles, penetrando en el tórax, interesaron los grandes vasos;

Tercero: Que entre el acusado y Pérez existían agravios recíprocos á consecuencia de amenazas que Pérez había hecho al encausado, quien, por causa de esas diferencias, debía retirarse ese mismo día del establecimiento;

Cuarto: Que el acusado ha confesado que en el momento de hacer los disparos de revólver tenía agarrada la mano de Pérez con la que éste esgrimía el cuchillo;

Quinto: Que el cuchillo de Pérez fué encontrado inmediato á su cadáver por las primeras personas que acudieron al lugar de la pendencia;

Sexto: Que Isabelino Pérez era á veces un obrero molesto para sus compañeros de trabajo, á quienes insultaba, amenazaba y hasta golpeaba, por lo que por algunos de ellos era temido y mal visto;

Séptimo: Que la conducta del acusado había sido buena y excelente fué su comportación en la cárcel de Minas;

Octavo: Que el acusado, que pudo ponerse en salvo aprovechando lo accidentado del lugar, concurrió de inmediato á Minas á presentarse á la autoridad, á la que se entregó refiriendo lo acontecido. Y lo firman. Doy fe.

Montero y Paullier.—Héctor Costa.—Luis Arboleya Rey.—Nicolás Tiscornia.—A. Manaro.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Angel Tejera, oriental, de 24 años, soltero y jornalero, por homicidio;

Vista la acusación fiscal, en la que se aprecia el caso como homicidio causado por exceso de legítima defensa y se requiere la condenación del culpable en veinte meses de prisión:

Por lo que tiene declarado el Jurado en su precedente veredicto, y

Considerando que el tenor del veredicto condice con la apreciación que de la responsabilidad del procesado ha hecho el representante del Ministerio Público.

Que, en efecto, el homicidio fué cometido por exceso de defensa, porque no había estricta é imprescindible necesidad de matar al adversario, á quien hasta cierto punto el acusado logró contener asiéndole la mano en que Pérez tenía el cuchillo.

Pero,

Considerando que es extremadamente difícil en sucesos de la índole del aquí juzgado medir con un criterio exacto dónde y cuándo empieza el exceso de defensa;

Que la realidad de las cosas puede diferir mucho del concepto que de ellas se forma quien las analiza y valora sobre la base de expedientes forzosamente imperfectos y no bajo la impresión misma que experimenta quien es actor en ellas y ve ó cree ver el peligro de muerte inminente;

Considerando además que mejor se explica la actitud del victimario acusado, si se tienen en cuenta los antecedentes de conducta de la víctima, que el veredicto ha declarado ser hombre agresivo, de mal carácter y temido;

En consecuencia,

Considerando que es obra de cordura mirar el caso del prevenido con relativa indulgencia, debiendo más fuertemente inclinar el ánimo á tal solución la excelente conducta del acusado;

Considerando que un año de prisión, que dentro de muy pocos días lo habrá cumplido el procesado, es pena proporcionada á la entidad de su delito;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 59, 66, 70, 18 números 5, 7, 9 y 11, 331 inciso 3.°, 37 y 35 del Código Penal,

FALLO condenando á Angel Tejera, reo de homicidio por exceso de defensa legítima, á un año de prisión, con computación de la preventiva, y en las costas. Las armas quedan decomisadas y serán enviadas al Parque Nacional.

Si esta sentencia no fuese apelada, el día 26 del corriente, de tarde, se librará oficio para la libertad del preso.

Y después de la consulta del caso, se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 24 de Diciembre

Trámite—Telechea con Williman, Magni de Picozzi con la Empresa del Ferrocarril, Antúnez con Maciel, Figari, Acosta y Lara con Arieta, Sanguinete con López, doce en causas criminales, cinco administrativas.

Interlocutorias—Resoluciones en causas criminales consultadas, cinco.

Adrián Castro, Actuario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 24

Trámite—Marietral, conc., Berretta con Carloux y Cía., Solari con *Diario Nuevo*, seis administrativas, cuatro criminales.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 24

Trámite—Sucs. de Antonio Nin, Teresa Casares de Nin y Teresa Nin de Corcoràn, suc. de Pedro Solari, test. de Juan Scarone, suc. de Isidro Valle, suc. de José Martínez Iglesias, test. de Juan Bautista Palou, suc. de Juan Martello, Ana Calvo de García, Banco de Cobranzas, Anticipos y Locaciones con suc. Ernesto J. Rohr, Ricardo José da Silva Viana cesionario de José Barreiro con suc. de Regina de Romero, test. de Alejandrina de la Sienra de Ordeñana, Carmelo Cabrera con suc. de Ana de la Concepción Díaz, suc. de Gerónimo Monzón con suc. de José Ignacio Suárez, incidente doctor Juan Gadea, Jacinto Alvarez cesionario de Lino Gutiérrez con Pedro Pedrazzini, José Barreiro con Luis Rodríguez y Pedro Freire Casaravilla, suc. de Angel T. Bálsamo, Hilario Helguera con suc. Micaela Bonora de Garrone, antecedentes relativos al menor Mario Santurio, suc. de Juan Guillermo Costa, suc. de Pedro Pallares, Antonio Vignone, suc. de Severino Pepe, suc. de Francisca Martínez, el Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay, Banco de España y Río de la Plata, Banco Londou Brazilian Bank Limitet, Banco Alemán Trasatlántico de Buenos Aires y otros. Manuela López de Lago Piñeyro contra The Pacific Steam Company Limited y los señores Wilson Sons y C.ª, suc. de Micaela Bonora de Garrone, sucs. de Jaime Cibils y Plácida Buxareo de Cibils, test. de Alejandrina de la Sienra de Ordeñana, Carmelo Cabrera contra la suc. de Ana de la Concepción Díaz, Carmelo R. González contra Vicente Zunino, suc. de Eduardo Doldán, los herederos de Manuel Cosinelli contra Juan Bonefont, Pedro Reyes contra Juan Hernández, suc. de Antonio Podestá, suc. de José Díaz, Antonio N. Suárez, suc. de Máximo F. Blanco, test. de José Rodríguez Arigón, suc. de Julio Acosta, suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de José Melli, suc. de Lorenzo y Manuel Alonzo, Elisa Díaz, María Mena, suc. de Juan Tomás Laureiro inc. inventario, conc. de Belermino Gervais, suc. de Mariana Nicola de Echany, Próspero Dellacassa, Augusto Hoffman, suc. de Bernardo Amendarré, los señores Barreiro hermanos contra la suc. de Ramón V. Rodríguez, Rafael Melo contra José A. Campagna, L. Berriel de Reboledo, suc. de J. Melli, test. de J. Ricardo Schwatz, suc. de Pedro V. Serby, test. de Bernardo Galán, test. de Juan Pedro Haget, Augusto Ponsolle contra Isabel Isasmendi de Zengotita, suc. de Francisco García Santamarina, test. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Adela, Diego, José Pedro y Ricardo Galindo, suc. de Eduardo Doldán.

Interlocutorias—Sucesión de Bernardino Dualde, test. de Ricardo Haynes, test. de Roberto Cawen, suc. de María Senás de Delmás, tests. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, Sara Catalina Reybaud con José N. Gómez, Hilario Helguera contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone.

Definitivas—Carolina, Alejandro, Carmen, Eduardo, Jorge, Ricardo y Enriqueta Favaro, test. de Juan Vicente Chiarino, Carmen Viera de Acosta y Lara, María Amelia Negri de Rampoldi.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 24

Trámite—Suc. de Andrés Rossello, suc. de Ramón Calvo, test. del general Miguel A. Navajas, test. de José Pissorno ó Pizzorno, suc. de Paula Bucheli de Baladan, conc. voluntario de Alfredo Silva, suc. de Emilio Torres, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, suc. de David Comba, conc. necesario de Joaquín Alvarez, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier contra los señores Médici y Lacaze, suc. de Pedro Solari, conc. voluntario de Saturnino Martínez, suc. de Francisco Sanguinetti, suc. de Luis Pérfuea, test. de Antonio Chiarino, conc. necesario de Amaro Baillo, antecedentes relativos á la menor María Elena Golfarino, suc. de Bautista Giovaneti, Benito Delfino contra los señores Bordo y Dillac, Dionisio A. Rambys con Isabelino Echeveste, sucesiones de Rosa Gardese, Antonia Suquet y otros, Eusebio I. Sosa contra las sucesiones de José Cores, Carmen Menchaca de Cores y otros, Américo E. Fogliano contra la suc. de Vicente Olivieri, test. de María Iraceta de Tawriz, suc. de Mateo Guichen ó Huglich, conc. necesario de José M. Violante, Carmen Suárez de Facciola y otros, suc. de Justa Vega de Suárez, suc. de Cristián Habbegger, suc. de Paula Bucheli de Baladan, Cristóbal Diez Lievana, Catalina Berry de Brown, Francisca Castro de Raboni, suc. de Luis Peña Puentes, antecedentes relativos á la menor Dolores Martínez, suc. de Pascual Fasce, test. de Doroteo Diago, Isabel Charneti de Queirolo curadora de su esposo incapaz Rolando Queirolo, antecedentes relativos á la menor Juana Martí, suc. de Matilde Visoso de Aycardi y de sus hijas Irene y Dolores Aycardi, test. de Ana J. de Carvallido, antecedentes relativos á la menor Herminia Eremita, Félix Mora, sucesiones de José Barbería, Felipa Barbería de Lespada y Miguel Barbería, sucesiones de Celestina Casas de Rusca de Ballestrero, Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, concurso voluntario de Juan Piriz, Isabel Charuti Queirolo curadora de su esposo incapaz Rolando Queirolo, suc. de Vicente Mas y Piera, concurso necesario de Josefa Piñeiro de Garzón, incidente promovido por Pedro Gómez Muñoz, Francisca Castro de Raboni, suc. de Matilde Franco; Antonio Langelotto y Juana Aycardi, Luis Borrone contro María Caffera de Lena, test. de Isabel Piana de Zorrilla incidente promovido por Manuela Martínez.

Interlocutorias—Test. de Juan Bautista Zunino, suc. de Antonio Mazarino, suc. de Josefa Ramírez de Etcheste, Mario L. Montero con José Gilardoni, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros con Valentín Martínez, testamentaria de Adelaida Ravaza de Barros y sucs. de Miguel Baraza, María Morao, Sofía Ravaza de Santos y otras, suc. de Perfecto Mato, Francisco Castro y Paula Castro sucs., suc. de Josefa Suárez y Bastón de Tasende, Elisa Díaz de Olaondo, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, test. de Ana Irulart de Carvallido, suc. de Angel R. Damelli, suc. de Gerónimo Paredes, Catalina Berry de Brown y otros.

Definitivas—Suc. de Dolores Barca de Trigo, suc. de Rosa Dawrat de Susacq, suc. de Emilio de Torres, Pantaleón Vargas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Irene Medina de Tarditti, Joaquín B. Pereira contra Mateo Silvera, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier contra los señores Médici y Lacaze, Angela Díaz y Regueira con Luis Llubet, Luisa Faverio de Suárez, Mateo Queirolo contra Benita García de Segundo, Ricardo A. Gances contra la suc. de Ercarnación Rivadavia, Dolores Muñoz de Arteaga, Julio Durán, José Ulloa, Gregorio Salamo, Luis Fevolla, sucs. de Matilde Vissoso y Aycardi y otras.

Nota—Se hace constar que éste Juzgado queda completamente al día, no existiendo, por consiguiente, al despacho del señor Juez expediente alguno.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 24

Trámite—Juan León Pugin y otros con Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, Andrés Arijón con suc. Vicente Delbagno, José Barreiro con Rufino Hernández y otros, suc. Juan Esturla 3, sucesión Juan J. Durán con Manuel Alvarez 2, idem con María E. Abreu de Peñafort, Pablo Bañales (hijo) con Luis Rey, Jacinto Pérez, test. Enrique García, Arturo Lerena y Alfredo Gorostiza con Tesoro Escolar y otros, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores C. de Puig 2, suc. Juan Damonte, Ana Leira con Justo Paulós, Eufemia Martínez, Sara Brussone, Laurinda Larrosa, José del Güercio, José Bragnano, Carlos Mazza, Carmen Lamiquez, Clelia G. de Silva, Serafina Guzzeti, Eufemia Araujo, Leonor Zas de Ramos con Julia Méndez, Cora Martínez de Paullier con Juan Tarragó, Benjamina Faría, Antonio Loguetto Zaino, suc. Dolores Sastre de Guillot, Lázaro Miranda con sucs. Speridión F. Ilich y otros, suc. Joaquina Grau de Gibert, José C. Gallo con Juan Francisco Herrera, suc. Dolores Mendoza de Burone, conc. Julio Herrera y Obes, Simón Martínez y otro con Isabel Fernández.

Interlocutorias—Inés Olivera, Miguel A. del Güercio con suc. Alberto Flangini, test. Juan Mazzino, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, Pedro Hernández, suc. Teresa Ferrari, sucs. Fulgencio Garcé y Elodia Martínez, suc. Dolores Mendoza de Burone.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 24

Trámite—Fisco por expropiación para el Palacio Legislativo, Ana A. de Reyes y otros íd íd, Fisco con Santiago López, Antonio Masanés (hijo) denuncia, suc. Latorre de Arteaga con Fisco.

Interlocutorias—Dirección de Impuestos con la Caja Mutua de Pensiones, íd con Ignacio Echagoyen.

Definitivas—Dirección de Impuestos con A. Rodríguez, Sociedad Rubio y García con Fisco, Junta Administrativa con A. Pozzoli.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario en el vapor «Progreso Villa Pilar».

Definitiva—Dirección de Aduanas con Trabucatti y C.ª, íd con Sobrino y Varela, íd Viana y C.ª, íd con Juan Lena.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—María Pinceri de Blanes con suc. Blanes.

Interlocutoria—María Pinceri de Blanes con suc. Blanes.

Varios actuarios.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 24

Trámite—Serafín Pini con Luis V. Fornari, José Ríos Lema con Iruleguy y C.ª, Serafín Pini con Luis V. Tornari, Banco Español con Enrique Pareja, Juan T. Mengatti con Luis é Inocencio Arrospide, Nicolás Chápores con José Enrique Rodó y Juan C. Carve, Enrique Segade con Ricardo Lema, Domingo Gatti con Lobo Sirolano, Julián de Lapuente concordato, Chistophersen hnos. y otros con el capitán de la fragata italiana «Papa Emmanuela», M. Rodríguez Castromán con Eduardo Lemebeke, Eduardo M. Moor con el paylebot chileno «Ema», Valentín Galfarsoro concordato, Masanés y Ferrera con Echeverría hijos, Monte de Piedad Nacional con Juan P. Peratto, Juan A. Bianchi con Francisco Tomé, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Adolfo Biarnes y otros, Eugenia Brandes de Herbón con Eugenia Hackewitz de Brandes, Francisco Dolce con Francisco Petrucelli, José Cauzani con Vicente Reyes, tercería León Abreu, Carmen Melitón con A. Gorostiza, Christophersen Hnos. y otros con el capitán de la fragata italiana «Papa Emmanuela», Alfredo Casati con Pedro B. Farías, Juan Ruiz con Alfredo Bastos, Mir y C.ª con Julián de Lapuente, Manuel Verde con Francisco García, oficio del Juzgado Departamental de Artigas, London And Brazilian Bank con José Pareja.

Interlocutorias—Aurora R. de Salcedo con Inocencio Arrospide, Miguel Garcé con Roberto Esparraguera, Saturnino Cristi con A. Lerena y José M. Jorge, Antonio D. Arteconi con Francisco Ralducci, Juan B. Ferro con Andrés C. Albertoni y C.ª, José Laurido con Inocencio Arrospide, M. Rodríguez Castroman con Eduardo Lembeke, Pedro Biancardi, concordato.

Definitivos — Joaquín Montero con La Aseguradora del Plata, la sindicatura del conc. de don Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela, Atilio Brígido Moreno, Título de Corredor y Rematador.

Nota—Se hace constar que no queda ningún expediente á estudio de S. S. estando por consiguiente el despacho completamente al día.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez: doctor Domingo Pittamiglio

Día 22

Trámite—Alfredo S. Tallo con Blanca Sasso de Farini ejecutando derechos de Luis Baccini, Santiago Sarandro (hijo) con A. Galli, sucs. Margarita Ruso de Brunasco y de Ferrando y Esteban Ferrando, Eduardo Ijes con Enrique Acquarone, Juan Crema denunciando la incapacidad de Elena Fauzero, L. Vallarino. V. Zunino, Pedro Bregaglio con Juan Brignone, suc. Inocencia Conserva, Vicente La Ruina, E. Bonelli con Vicente Fernández, conc. J. Pedro Sans, suc. Roberto Evans, suc. Luis Pellerino y Matilde Buzquiazzo, E. Risso con Luis Burone snc. por costas, Pelegrino Berrutti con M. H. Suchi, Dolores Picochet, solicitando se declare la incapacidad de Angela Medeiros, sucs. de Francisco Castro y Paula Castro, (2) María Cristina Guerrero Lavalleja, sucesión S. Loriente, de Garabal, suc. Joaquín Vázquez, sucesión Graciana Picochet de Argel, Juan Bé con Julia P. de Costa, conc. Alejandro Maya, M. Genta y F. Pereira, Romeo Aprile con Juan M. Guillot, Juan Couya con José Sori, conc. Salvador Pallares, inc. Pedro Bresciani, incapaz Matilde Morales, Pedro Carbone con Ernesto Machi, incapaz Josefa Mato de Suárez, oficio del Juzgado de la Civil de primer turno, sucesión Santiago Cademartori, Francisco Farraz (hijo) con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, incapaces Teresa Gaggetta de Ximénez, Elvira Amalia Gaggetta y Agustín Bacigaluppi.

Interlocutorias—Ventura Cononel de Coronel, suc. José Zengotita, conc. Bernabé Armes.

Interlocutoria con fuerza de definitiva—Pudro Serbg.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

24 de Diciembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de mes. .	68 70 °/o
» 11.750	al contado . . .	68 70 »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 70 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Enero .	69 50 °/o
» 23.500	ídem ídem . . .	69 50 »
» 2.820	para 26 Diciembre.	68 70 »
» 9.400	para fin de Enero .	69 50 »
» 5.170	para 26 Diciembre	68 80 »
» 14.100	para fin de mes .	68 80 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 80 »
» 9.400	para 26 Diciembre	68 80 »
» 4.700	para fin Enero . .	69 50 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 50 »
» 4.700	para 26 Diciembre.	68 80 »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 80 »

Empréstito de Conversión

» 2.144 75	para 26 Diciembre .	93 — °/o
» 1.212 25	ídem ídem . . .	93 — »
» 4.662 50	ídem ídem . . .	93 — »
» 1.865	ídem ídem . . .	93 — »
» 9.325	para fin de Enero .	93 20 »
» 9.325	ídem ídem . . .	93 20 »
» 9.325	para fin de mes. .	93 — »
» 11.190	ídem ídem . . .	93 20 »

Deuda Amortizable

$ 1.200	para 26 Diciembre.	50 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para 26 Diciembre.	95 — °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

24 de Diciembre de 1906

Eolo, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 25 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Ortega, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 p. m. del día 24	Central .	10 p. m. del día 24
Terrestre .	10 p. m. del día 24	Terrestre.	9 p. m. del día 24
Bolsa. . .	10 p. m. del día 24	Bolsa. .	9 p. m. del día 24

Athenic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 p. m. del día 24	Central . 10 p. m. del día 24
Terrestre.. 10 p. m. del día 24	Terrestre. 9 p. m. del día 24
Bolsa . . 10 p. m. del día 24	Bolsa . . 9 p. m. del día 24

Italia, italiano, de Buenos Aires para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 25	Central. . 2 p. m. del día 25
Terrestre . 2 p. m. del día 25	Terrestre . 1 p. m. del día 25
Bolsa . . 2 p. m. del día 25	Bolsa. . . 1 p. m. del día 25

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Southampton y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 28	Central... 2 p. m. del día 28
Terrestre. 2 p. m. del día 28	Terrestre 1 p. m. del día 28
Bolsa..... 2 p. m. del día 28	Bolsa.... 1 p. m. del día 28

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Kinsale	inglés....	25	Liverpool
Cornwall......	inglés....	25	Nueva York
Esemplare	italiano...	25	Genova
Montevidean..	inglés....	25	Glasgow y escs.
Lombardia....	italiano...	25	Génova y escs.
I. Prince......	inglés....	25	Nueva York
Bogota	inglés....	25	Liverpool
Potomac	inglés....	25	Manchester
Honorius......	inglés....	25	Liverpool
Bellailsa	inglés....	25	Liverpool
Rudelsburg ...	alemán...	26	Bremen y escs.
Hydaspes	inglés....	27	Liverpool
Ravenna	italiano...	28	Genova
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Granada.......	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Oravia	inglés....	30	Liverpool y escs.
Sannio........	italiano...	30	Génova
Corcovado	inglés....	30	Liverpool
C. di Torino...	italiano...	31	Génova (Bs. As.)
Argentina	italiano...	31	Génova y escs.
Italie..........	francés...	31	Marsella y escs.
M. de Larri...	inglés....	31	Nueva York
Ramazan......	inglés....	31	Amberes y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Halkzones	alemán...	25	Hamburgo y escs.
Pisa	alemán...	25	Hamburgo
Indiana	italiano ..	25	Génova
Lazio	italiano ..	25	Genova
Bogota........	inglés....	25	Valparaiso
Athenic.......	inglés....	25	Londres y escs.
Helgoland	alemán...	26	Bremen y escs.
C. di Milano...	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Italia	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Darmstadt	alemán...	27	Bremen y escs.
Herminius	inglés....	29	Nueva York
Aragón	inglés....	29	Southampton y esc.
Mendoza	italiano ..	29	Génova y escs.
Cap Blanco....	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Nivernais	francés...	30	Marsella y escs.
Oravia	inglés....	30	Valparaiso
Corcovado....	inglés....	30	Liverpool
Hostilius......	inglés....	31	Hamburgo
Les Alpes.....	francés...	31	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1906

Luis Riba, español, 76 años, casado, Paysandú 470.

Elena Rivero, oriental, 13 años, soltera, Casa de Aislamiento.

María Páez, oriental, 23 años, casada, San Salvador 117.

Jacinto Mena, oriental, 26 años, soltero, Agraciada 13.

Alberto Gárgano, oriental, 14 meses, Durazno 612.

Florencio Sánchez, oriental, 47 años, casado, Minas 247.

Dorotea Silva, oriental, 19 años, soltera, Hospital de Caridad.

José Pesci, italiano, 40 años, viudo, Hospital de Caridad.

Nicolás Albane, italiano, 53 años, casado, Hospital de Caridad.

Manuel Velo, español, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

Rómulo Quiza, oriental,5 años, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.—Correspondencia en general*.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0 02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correos los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduzcan cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos,

aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Lcque no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2 00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0 50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Perez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para proveer la cantidad de cuatro mil cuatrocientos (4.400), cascos de invierno destinados al personal de policías de la República. Las propuestas deben ajustarse al pliego de condiciones y muestras que quedan en la Secretaría del Ministerio á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m., y deberán ser presentadas por los proponentes, ó quienes los representen, el dia 29 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*La Secretaría.* 1732-v.dic.29.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEL MES DE ENERO DE 1907

El Registro de inscripción para los exámenes extraordinarios del mes de Febrero de 1907, permanecera abierto en la Tesorería de la Universidad, durante los siguientes días del próximo mes de Enero:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina del 1.° al 12 y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria del 1.° al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*El Tesorero.*

1736-v.e.6.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica de Rivera: 3285 crucetas ó brazos de madera dura; 70 marcos para porteras; 140 postes de madera dura de 3 metros largo; 70 candados, 70 cadenas galvanizadas; 140 pares de visagras; 500 aisladores chicos, con tornillos; 1 pararrayo para 10 lineas dobles; 22 pilas Leclanche; 9 kilos clorhidrato de Amoníaco; 6 conmutadores Berliner, para 2 direcciones; 1 plancha cobre para tierra; 5 pinzas; 4 aparejos; 4 mufles; 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.—Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el 26 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Diciembre 15 de 1906.—*La Secretaría.* 1718-v.dic.26.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaría de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la de la Junta de Canelones hasta el dia treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del *Depósito General las muestras á que se refieren* los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibiran hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados qué las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Enero, estaran formadas como sigue:

Dia 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Dia 7—Caligrafia: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Dia 9—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Dia 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M.ª Aubriot.

Dia 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y *Teodoro Alvarez.*

Dia 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor *Nicolás N. Piaggio.*

Dia 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorin.

Dia 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Dia 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Dia 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Dia 28—Dibujo y Caligrafia, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores *Francisco Vázquez Cores* y *Domingo Laporte.*

Día 30—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor *Joaquin R. Sanchez.*

Día 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor *Juan Paullier.*

Dia 31—Musica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades *Stampanoni.*

Los examenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

1712-v-en.31.

AVISO

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Enero de 1907.—*El Secretario General.*

1694-v.dic.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Roberto Springer y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: instrumentos musicales en general, y cuya marca consiste en la denominación «Mignon» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1725-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor José Crespo Bru, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: materiales de construcción en general, y cuya marca consiste en la denominación «Victoria» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1726-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Manuel Vidal, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: conservas alimenticias de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación «El Chajá», y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez, Director.* 1727-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que los señores Cranwell Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: un medicamento, y cuya marca consiste en la denominación «Analgina Cranwell» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1728-v.dbre.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al *público y al comercio: Que los señores P. Bauer y C.ª* (de Montevideo), se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para *distinguir los artículos siguientes: tejidos en general*, mercería, perfumería, sombrerería, etc. y cuya marca consiste en la denominación: «París» y etiqueta *correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de* 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1729-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvárez, de Montevideo, apoderado de la Societá Italiana de Fonotipia de Milán, Italia se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: *máquinas parlantes y accesorios* y *cuya marca consiste en* la denominación: «Fonotipia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906 —*Ricardo Sánchez*, Director. 1730-v.dic.25.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

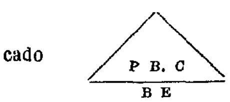
A LOS PROPIETARIOS MOROSOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Habiendo vencido el tercer plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario, esta Dirección previene á los señores contribuyentes de la 7.ª sección que han incurrido en mora y cuyos números de empadronamiento de sus respectivas propiedades se mencionan á continuación:—que deberán regularizar su situación con el Fisco, so pena de exigírseles el cobro del impuesto judicialmente siendo además de su cargo las costas que se originen en juicio (artículo 12 de la ley).

14—15—78—84—265—320—359—370—376—383—422—437—613—645—672—696—720—722—808—867—894—895—954—955—956—957—971—1069—1070—1071—1072—1073—1102—1106—1138—1302—1314—1371—1372—1440—1441—1525—1531—1532—1569—1575—1640—1830—1930—2058—2093—2114—2120—2126—2135—2194—2235—2251—2252—2253—2274—2276—2280—2290—2291—2307—2309—2322 y 2350.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.° B.°—*Márquez.* 1735-v.

Escribanía de Aduana

EDICTO—De mandato del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de treinta piezas género de seda que á mediados del mes de Septiembre próximo pasado fueron encontradas en el depósito de «Detalles», dentro del cajón marcado



número 7.733,—que debia hallarse *enteramente* vacio,—para que dentro del término improrrogable de diez dias comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que se las considere abandonadas y se proceda á su respecto como corresponda.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1906.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana.

1696-v.dic.26.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas correspondiente al mes de Diciembre del presente año.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*La Gerencia.* 1715-v.dic.31.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 340, el viernes 28 del corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose éste Comité, el derecho de aceptar las que á su juicio sean más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 25 de Diciembre de 1906.—*La Secretaría.* 7741-v.dic.28.

Hospital Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la adquisicion de una caldera á vapor tipo vertical, instalación de la sección baños, mesas de curaciones, soporta palanganas y estantes de hierro, de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y seran abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día jueves 3 de Enero de 1907 a las 10 a. m. en el despacho del Consejo; reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si asi lo creyere conveniente.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.

7742-v.e.3-

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase por segunda vez á propuestas para la adquisición de artículos de tienda y registro de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo todos los dias habiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados el jueves 27 del corriente a las 10 a. m. en el despacho del Consejo, reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyese conveniente.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1731-v-dic.27

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco

Llámase á licitación por el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán núm. 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas o certificados de que han ejecutado ó están ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico y de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 14 de Enero próximo á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de las interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*El Secretario.* 7743-v.en.13

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria), *de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones* modificado, que estan en Secretaría á consulta de los interesados, y para el dia 27 del corriente á las 4 p. m. —*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1714-v.dic.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Inspección General de Limpieza Pública, *Conservatorio de Vacuna, Casa de Desinfección é Ins*pección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el dia 28 del corriente á las 11 y 30 a. m. y deberán ajustarse á lo estable*cido en el pliego de condiciones respectivo, que puede* consultarse en la Secretaría todos los dias habiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.* 1721-v.dbre.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Llámase á licitación para efectuar las obras que requiera el cercado del terreno municipal ubicado frente al Cementerio del Buceo, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina todos los dias habiles desde las 10 a. m. hasta las 4 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas personalmente por los interesados á las dos y media de la tarde del dia 15 de Enero de 1907.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1723-v.en.14.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente *para que sean extraídos* del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en *vista de lo cual se previene á los interesados que* tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*

1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que esta á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se *previene á los interesados que pueden ocurrir á re*clamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición estan comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemía, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiendose presentado los interesados á retirarlos, se depositaran en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, *propietario del nicho* 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto *duplicado de esa sepultura.* Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta *Dirección, en su carácter de propietaria* del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que *tienen noventa* dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del

sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suarez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

COMISIÓN AUXILIAR DE LA J. E. A. DEL PASO DEL MOLINO

La Comisión Auxiliar, en sesión de esta fecha, ha resuelto que á partir del día 1.º de Febrero de 1907, se hagan efectivas las multas en que hayan incurrido los propietarios remisos de las calles Uruguayana, 2 Rivera entre Agraciada y Suárez, Capurro entre Agraciada y Uruguayana, Lucas Obes, 19 de Abril, Suárez, 13 de Marzo ó Tajes ó Vilardebó, San Fructuoso entre Agraciada y Artes, Olivos entre Agraciada y Uruguayana, Iglesia, Caridad entre General Farías y Artes, Nubel ó Mosquitos, Nuevo Paraíso, San Carlos y San Ramón entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central y ambas Maturanas entre Agraciada y Uruguayana, por no haber dado cumplimiento á la Ordenanza de 10 de Mayo del corriente año, sobre construcción de cercos y veredas.—Paso del Molino, 13 de Diciembre de 1906. —Por la Comisión Auxiliar: *Pedro L. Ferreyra,* Secretario. 21693-v.e.15.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrando**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 276, y doña **Teresa Lanfranco**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerrito núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4006-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Monteano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 50, y doña **Rosa Nicolini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vidal**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña **Efigenia Gervoles**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3087-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don **Bernardo Urquizó**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña **Adela Puig**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3073-v.dic.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pablo Cozzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 75, y doña **Vicenta Yáñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4024-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 16, y doña **Agustina Gautier**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Angers, Dep. de Maine Loire, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4025-v.e.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cancelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente del Pino, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Dolores Almanzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domesticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4013-v en.1.°

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Zambrini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de la Asunción, domiciliado en la calle Misiones núm. 82, y doña **María Luisa Bayá**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4014-v-en.1.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 97, y doña **Venancia Valeria Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3088-v-dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Caravia Galvan**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colón núm. 70, y doña **Ema Ferragut**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3089-v.dic.28

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Combebias**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad francés, nacido en Carhur Lot, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Elvira Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3064-v-dic.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Olivera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo, y doña **Leonor Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3065-v-dic.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ladislao Gil Solari**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 229, y doña **Manuela Isabel Borges Solari**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4026-v.e.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nilson**, de 25 años de de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 68, y doña **Orfilia Falco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 3074-v.dic 27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Washington Bermúdez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 176, y doña **Carmen Requena Bermúdez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4015-v.e.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Botta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 12, y doña **Zelmira Despeyroux**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4007-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Fraga y Fraga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 17, y doña **Antonia Fraga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4003-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Mañé**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 84a, y doña **María Teresa Nin Frías**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3090-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvedro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 195, y doña **Ramona González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3075-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roque Bafico**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 241, y doña **Angela Crosignani**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3066-v.dic.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador númeoo 39, y doña **Carmen Reino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4027-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Gil**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 463, y doña **Juana López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley,—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4028-v-en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Drago**, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 222, y doña **Amanda Lagardera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4016-v.e.1.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bordolli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 327, y doña **María Abal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3091-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Del Castillo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 236, y doña **María Olivero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3067-v-dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gutman**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Kief, domiciliado en la calle Isla de Flores número 379, y doña **Cecilia Jajam**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Hakerman, domiciliada en la calle Soriano número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3068-v.dic.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Elsner**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Leobschütz, domiciliado en la calle Lucas Obes 15, y doña **Guillermina Pena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4029-v-en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez** (hijo), de 29 añoe de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Gianelli 19, y doña **Amelia Femenias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4039-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Manuel dos Santos**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes, número 226, y doña **Agueda Winggler**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Gnani*, Oficial del Estado Civil. 4031-v.en.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Betancor**, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio 24, y doña **Dorotea Viñoly**, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3092-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí 431, y doña **Angela Rayola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Isla de Flores 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3093-v-dic.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Carré**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 58, y doña **Francisca Elisa Gómez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Mercedes número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4032-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Syndic**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 45, y doña **Carmen González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4008-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bruzzone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 31, y doña **Manuela Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 347a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4004-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 12, y doña **Carmen Brandon**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4005-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clotilde Flores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Andrea Pereyra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Bahía, domiciliada en la calle Rivera número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 3094-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Bogorja de Skotnicki**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Vázquez número 75, y doña **Pura Melgar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3095-v.dic.28.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Archeri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 70, y doña **Raquel Rigoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4017-v.e.1°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anouilh**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 48, y doña **Antonia Naya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4018-v.e.1°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Galucho**, de 52 años de edad, de estado viudo de Serafina Cerverizzo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 673, y doña **Antonia Pouso**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4019-v.e.1°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dolozseick**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña **Josefa Patiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3096-v-dic.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vezzoso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, y doña **María Bulla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en el Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4033-v.en.4.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juanicó s/n, y doña **Hermelina Romero**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4020-v.e.1°.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Elena Roth**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4021-v.en.1°.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laneri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Aldea, y doña **Ramona Bonifacino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Aldea.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3076-v.dic.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **María Rafaela Labanca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4009.v.dic.30.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Caffera Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Carolina Briozzo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3077-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Justiniano Aldao**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Elena Baeza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3069-v.dic.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Ernesta Polloni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4010-v.dic.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Angelero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Garibaldi s/n, y doña **Julia González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Garibaldi s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 3098-v.dic.28.

En el Reducto y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mugnoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Isabel Chiozzoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3097-v-dic.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giossa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Porongos número 332, y doña **Mónica Battaini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 33°.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil. 3078-v.dic.27.

En el Reducto y el día 16 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Esquibel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Angela Esteves**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Calle José L. Terra número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3079-v.dic.27.

En el Reducto y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Doglietti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Calandria**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3080-v.dic.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Balerio Bacarda**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona Mereira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3081-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés De Lorenzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Graciana Socarros**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3082-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Savio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Hortensia Ultra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3083-v.dic.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Coppis**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Playa Ramírez, y doña **Rosalía Passanante**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Playa Ramírez.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4034-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don **Enrique Rolando**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 614, y doña **Ana Fierro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 798.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

4035-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Calce**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones número 586, y doña **Sara Porta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil

4011-v dbre.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Jesús**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 490, y doña **María Aguirre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

4012-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 243, y doña **Sara Antonina Caravia**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

3070-v.dic.25.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Lastiel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

4036-v.en.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 140, y doña **Carmen Berlanchieri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

4037-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Canceglia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 537, y doña **Pilar Bagnuolo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil

4022-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Viscardi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Adela Mazzullo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes s/n (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

4023-v.en.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Rondan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **María Luisa Reyes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

3099-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre de año 1906, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n., y doña **Isabel Bersanino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

3084-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Marchese**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 63 (Sud), y doña **Celia Risso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramón Massini número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

3085-v.dic.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Colista**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Aquila, domiciliado en La Teja, y doña **Agueda Sagarsazú**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

3071-v-dic 25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro de los Santos**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesion telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Pando, 7.ª sección de Canelones, y doña **María Teresa Graniel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

3072-v-dic.25.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Novo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña **Adelgisa Levrero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4002-v-dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Yáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Batoví número 84, y doña **Rufina Carvajales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4000-v.dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Piovani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Peñarol, y doña **Aída Labriola**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4001-v.dic.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Ca ella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rodríguez Landivar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

7739-v.e.30.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Francisco Vior, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que sus«criben, acreedores de la casa de comercio de don «Francisco Vior, situada en el Sauce del Yi, Departa«mento de Florida, y enterados del mal estado de sus «negocios, según antecedentes que tenemos á la vista, «y después de oír las explicaciones verbales que nos «ha dado para justificar su conducta; hemos con«venido aceptar como finiquito de los créditos respec«tivos que representamos, y cuyo monto está de «acuerdo con la cantidad que á nuestro favor arroja «la nómina de los acreedores en el pasivo, el *veinte «por ciento* por completa chancelación de nuestros «respectivos créditos.—El referido veinte por ciento, «se abonará á los *treinta días* de suscripto el presente «concordato.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906. «—A ruego de mi esposo Jose Almandas por no saber «firmar. — *Juana Melgar*—Manuel Louzas, Alberto «Enamorado, Alfredo Puentes, Juan B. Melgar, Braulia «V. A. de Melgar, Manuel Díaz Lizana, Sobrino y Va«rela, p. p. J. G. García é hijos; Angel Bervejillo; p. p. «Pedro Compte, José Robuschi; Andrés Lerena, «Starico y C.ª, Hoz Dávila y C.ª, p. p. Santiago Guido, «M. Sánchez, Roca Hnos., Augusto Hieret, p. p. Isidro «Suárez; Pedro F. Suárez; Federico Gómez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1698-v.e.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores V. Scala y Compañía, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores V. Scala y Compañía por las cantidades que expresan, y los dichos señores V. Scala y Compañía, hemos convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las clausulas siguientes: Primera: Los referidos acreedores conceden á los señores V. Scala y Compañía un año de espera para el pago de los créditos que les adeudan hasta la fecha.—Segunda: Los señores V. Scala y Compañía se obligan á su vez á pagar integramente sus deudas una vez vencido el plazo acordado, ó antes si les fuera posible.—Tercera: Los acreedores nombran al Banco Español del Rio de la Plata para que intervenga en todas las operaciones pendientes ó que en lo sucesivo hagan los señores V. Scala y Compañía, con el objeto de controlar esas operaciones y sin que el Banco contraiga responsabilidad alguna por el resultado de las mismas.—Cuarta: Los señores V. Scala y Compañía quedan obligados á no efectuar pago alguno ni contraer nuevas obligaciones sin el consentimiento expreso del señor interventor ó de su representante. Quinta: Una vez pagados integramente todos los acreedores, cesará de hecho la intervención del Banco Español del Rio dela Plata—Sexta: el sellado correspondiente á este concordato será repuesto por los deudores una vez que el concordato quede aprobado judicialmente, de acuerdo con la ley de timbres y papel sellado.—Séptima: Para constancia de lo convenido, se firman dos de un tenor en Montevideo á los veinte y tres días del mes de Noviembre de mil novecientos seis, quedando un ejemplar en poder del Banco Español del Rio dela Plata y otro en poder los señores V. Scala y C.ª

V. Scala y C.ª—Conforme por el saldo que resultare después de realizada la prenda que tiene este Banco y que es de francos 25.500 v. nominal en títulos de Deuda de Conversión—por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, Gerente—Ernesto Quincke—Metzen Vincenti y C.ª—Carlisle Crocker y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—p. a. Graberg y C.ª, H. Groscurth—pp. Supervielle y C.ª, J. West—Benause Battier y C.ª—Antonio Rovira—Eugenio Barth y C.ª—Ricardo M. Jalabert—D. Ratti y C.ª—Eduardo Cooper é hijo—Taranco y C.ª—Juan de M. Corona—pp. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro—por Wilson Sons y C.ª Lda, J. Oliver, Gerente—César Tabacco—José Insua—Agustin Cantonet—Edmundo Rey O'Shanahan—por *El Telégrafo Marítimo*, Juan G. Buela—por la sucesión Cayetano Pino, Blas Pino—Bell Towers y C.ª—Munyo é Iriarte—Sierra, Ferrari y C.ª—por Hijos de Alejandro Favaro, A. Favaro—Regusci y Voulminot—Cioffi, Regusci y Voulminot—Ihlje Wilkens y C.ª—S. San Martin hijo—Boni y Flesch—Hipólito Tournier—Antonio D. y Manuel Lussich—Sala y C.ª—pp. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y C.ª, Agustin Ambrosoli, Luis Brito Foresti—pp. Martinelli y Andreoni—José Martinelli (hijo)—por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Ignacio M. Soria—Butler y Fynn—M. y J. Debernardis—Juan B. Barbé—pp. A. Quartino y Hno.—C. Scarlatto—pp. Banco Comercial, A. Beherens—por el Banco de la República del Uruguay, E. Rolando, Gerente—Luis Nabón y C.ª—Anacleto J. Lopez—Felicia A. de Ranzoni—Carlos Massino—p. A. Arthur Koppel, S. A. Ernesto Quincke—Garolini y C.ª—Francisco Oliveras—Pedro Molinari y C.ª—Francisco Veiga—Arturo Silva Rattes—R. y A. Barreira—Serafín González é hijo.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1670-v.en.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza á la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.ª, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en los autos caratulados:—Ramón Urruzula y María Garmendia (sucesiones) Rectificación de partidas,—se ha dictado la siguiente resolución: «Durazno, 8 de Noviembre de 1906. Visto, con audiencia del Ministerio Público, estos autos seguidos por don Inocencio Zabala sobre rectificación de las actas de defunción de Ramón Urusola (f. 1), de nacimiento de Leonardo Urrusala (fs. 7), de nacimiento del Francisco Urrusula (fs. 11), de nacimiento de Pablo Urusula (fs. 12), de nacimiento de Paula Urusula (fs. 10) y de las partidas de nacimiento de Pedro Urriosola (fs. 4), de nacimiento de Juana Josefa Urruzola (fs. 5) y de nacimiento de Micaela Rezola; Resultando: Que el interesado se presenta a fs. 13, manifestando:—1.º Que en el acta de nacimiento de Leonardo, al hablar del padre, dice Ramón Urrusala, cuando debe decir Ramón Urruzula; 2.º Que la partida de bautismo de Pedro, donde dice Ramón Urriosola, debe decir Ramón Urruzula; 3.º Que en el acta de defunción de Ramón Urusola debe decir Ramón Urruzula; 4.º Que en la partida de bautismo de Juana Josefa debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urrusola; 5.º Que en la partida de nacimiento de Micaela, debe decir al expresar el apellido del padre Urruzula y no Rezola; 6.º Que en el acta de nacimiento de Francisco Urruzula, debe decir Francisca Urruzula, pues la criatura inscripta es mujer y no varón; 7.º Que en el acta de nacimiento de Pablo debe decir, en cuanto al apellido del padre, Urruzula y no Urusula, y 8.º Que en el acta de nacimiento de Paula, debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urusula; que al efecto de justificar los errores enunciados y procederse á su rectificación, el interesado ofrece la información de los testigos Francisco Janariz, Juan N. Zabala y Santiago Pedrera; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local, y producida la información ofrecida, se oyó al Ministerio Público, quien manifestó su conformidad con las rectificaciones solicitadas (información de fs. 16 á 18, periódicos de fs. 19, 21, 23 y 25 y dictamen Fiscal de fs. 26 v.) y Considerando: Que, según la información producida, las actas y partidas expresadas adolecen de los errores que hace notar el interesado; Considerando: Que durante el término de las publicaciones no se ha presentado ninguna persona á contradecir las rectificaciones solicitadas; Atento á lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley 11 de Febrero de 1879 y lo que establece la Ley 9 de Julio de 1888; Fallo: Mandando que se rectifiquen las actas y partidas expresadas, en el sentido solicitado por el interesado; anótese esta sentencia en extracto al margen de las copias de dichas actas y partidas que obran en autos; comuníquese y publíquese, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, debiendo hacerse las publicaciones durante quince días y en oportunidad agregarse á los autos los periódicos respectivos, y, prévia tasación y pago de las costas, archívese el expediente.—*Pedro Martí*.—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Durazno, 17 de Noviembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1695-v-en.3.

PROTESTA JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Martí, de fecha 24 de Octubre del corriente año recaído en los autos, «Francisco B. Helguera contra Joaquin Escudero», se hace saber: Que se ha presentado don Francisco B. Helguera protestando contra don Joaquin Escudero por el importe del crédito que le reclama que asciende á ocho mil quinientos setenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos con más sus intereses y las costas y costos del juicio. Y á los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.º del artículo 1026 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, 11 de Diciembre de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Publico.

1692.v-e.15.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Martín Puchet, para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Febrero del año venidero, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 150, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días.—Florida, 11 de Diciembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

1709-v.dic 30.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Echeverria é hijos, comerciantes del Carmelo, solicitando la homologación del siguiente concordato: En el Carmelo, á los 15 días del mes de Noviembre de 1906, los que suscribimos, acreedores de los comerciantes Echeverria é hijos, de este pueblo, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial que dichos deudores nos han propuesto por intermedio de su apoderado don Juan G. Salorio, y que es el siguiente: Artículo primero: Nos damos por recibidos en este acto del diez por ciento que *nos dan* los deudores en pago de nuestros respectivos créditos. *Artículo segundo:* Por razón de lo estipulado en el artículo anterior se entenderá que hacemos remisión del saldo de noventa por ciento de nuestros respectivos créditos y por lo tanto otorgamos *á favor* de los deudores el más cumplido finiquito por nuestras cuentas hasta la fecha. Artículo tercero: Todos los gastos extrajudiciales que origine la homologación del presente concordato son á cargo de los señores Echeverria é hijos. Con la obligación de ser repuesto en oportunidad el sellado correspondiente por los deudores, suscribimos este concordato á los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. Por Echeverria é hijos, Juan G. Salorio, apoderado; Carlos Rodríguez pesos 53.65; á ruego de don Antonio Pesetto por no saber firmar,

acreedor por pesos 352, J. M. Sarachu, Tgo. Alberto A. Migone. Acreedores por la suma de pesos 945 m/n oro, Villegas Hnos; como cesionario de los acreedoes Groscurth y C.ª por la suma de pesos 200.09, Andrés Bosco; Acreedores por la suma de pesos 893.70, Andrés Bosco acreedores por pesos 194.30, Ibaldi Hnos. acreedor por pesos 130.20, José Contini acreedor por pesos 1271.84, p. p. de José Rivas, José Rivas (hijo) acreedor por pesos 182.25, Viuda de M. y Veraza, como cesionario de los acreedores Butter y Fyn por pesos 1300.28, José M. de Olarte é hijos pesos 1235.44, Tálice y Moretti por pesos 180, Enrique Menini pesos 168 18, Arturo Pasano y C.ª pesos 28.10, Armas y C.ª por pesos 94,34; y Braus Makn y C.ª por pesos 731.32, Gregorio Novaresi acreedor por la suma de pesos 47?.60 pp. «La Esperanza Agrícola» Luis B. Troise, Antonio Pisciottano acreedor por la suma de pesos 1?6.73, José Ferrari acreedor por pesos 375.87, Pascual Spera acreedor por pesos 67.17, Francisco Saraburu acreedor por pesos 8.75, St. Girons Hnos. acreedor por pesos 212.50, Antonio Lasarini hijo acreedor por pesos 91.80, Pablo Mases acreedor por pesos 75.00, Francisco Troise por pesos 171.25. A ruego de don Leoncio Gonzalez por no saber firmar David A. Estévez por pesos 48.20, F. Hizzola acreedor por pesos 176.76, Américo Sóñora y C.ª por 500 pesos, Vicente Tur por pesos 333 40, Luis Gigli por pesos 100 00, Luis Casarette por pesos 165.00. Por Manoy Troise, Miguel P. Max por pesos 22.60, José María de la Santa por pesos 68.20, Felipe Cantón por pesos 88 32, Prudencia Y. de Rue y C.ª por pesos 295.58, E. Chaneau hijo y C.ª por pesos 76.15. A ruego de mi señor padre por no saber firmar, María G. de Banchero por pesos 224.50. A ruego de mi señor suegro Santiago Bottó por no saber firmar; Margarita C. de Battó por pesos 405. A ruego de mi señor padre José Bebegno por no saber firmar, acreedor por pesos 60, Marcelino Bebegni. A ruego de mi señor abuelo don Antonio Burré, por no saber firmar, Juan Burré por pesos 354.20. Antonio Banchero por pesos 114.52. A ruego de mi señor padre don Ezequiel Correa por no saber firmar, María C. Correa por pesos 25.28. Cordano Hnos. por pesos 20.00, Juan Labang acreedor por pesos 528, Juan Seco por pesos 113.84, Pedro Zunino por pesos 5.00, Antonio Guido por pesos 1802.85, Juan Manito por pesos 383.90, Pedro Tanini por pesos 79.70, Ramón Arrieta acreedor por pesos 114.80. A ruego de mi señor padre don Bartolo Banchero por no saber firmar, Angel Banchero por pesos 89.10; á ruego de José Baldi por no saber firmar, Angel Debenedetti por pesos 170.00, Angel Debenedetti por pesos 299.24 y por pesos 125.00, Bautista Marticorena, Lorenzo Battó acreedor por pesos 218.20, Pantaleón Banchero por pesos 789.00, Leonor de Fissatti por pesos 1.597,80, Juan N. Zunino por pesos 1.765,42, á ruego de don Antonio Arnoldi por no saber firmar, Pascual Spera, pesos 82.12; Román Verone por pesos 100, á ruego de Bartolo Igoa por no saber firmar, Primo Diaz pesos 82.70, á ruego de don Antonio Banchero por no saber firmar, A. Donati pesos 1.700, á ruego de don Esteban Banchero, por no saber firmar, A. Donatti pesos 33.00, A. Donati por pesos 717.70, Martin Eyharavide pesos 404.80, José Cerrutti pesos 119.17, Juan Pochellu pesos 368,89, Estéban Vidal pesos 88.95; Pedro Bassogaistiguy pesos 1.530.88, Juan T. Lacoste pesos 198, á ruego de mi señora madre doña Agustina Echenique por no saber firmar Dominga Echenique por pesos 120.00, Felipe I. Bergara, á ruego de mi señora madre doña Josefa U. de Echave por no saber firmar, por pesos 352.95, Rufino Echave, Vicente Depratti por pesos 159.71, á ruego de don Pedro Sanguinetti por no saber firmar acreedor por pesos 70.00; Rodolfo Buenahora; Rodolfo Buenahora por pesos 50.86.» En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1525, inciso 1.o del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de veinte dias.—Colonia, 4 de Diciembre de 1906.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 1700-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos eu forma dentro del término de novenia dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, «17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado «y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del «Código de Comercio,—apruébase el concordato pre«ventivo extrajudicial celebrado por don Juan López «y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. «Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado «correspondiente y publicada esta sentencia en el «DIARIO OFICIAL y en *La Democracia* de esta ciudad, «expídase testimonio y desglose. Fecho, archívese.— «Silva Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero*, Escribano Público. 1733-v-en.30.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teofilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias bajo apercibimiento.— San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Benito Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 279 esquina Cuareim número 74, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Alleque y Barreiro*. 7740-v.e.18.

Aviso

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada con esta fecha por el Escribano Alberto Goldaracena, he vendido á don José Bovio la parte que me correspondía en el establecimiento de Coduría denominada «Nacional», establecida en la calle Colonia número 249 de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Juan Indart Denis*. 1738-v.e.25.

Almacén, Fonda y Billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Ignacio Icart Alvariza, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso la Fonda y Billar, que tenía establecido en la calle La Meca s/n., Capurro (Paso del Molino), de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Pascual Ithurralde*. 1734-v.en.17.

Al público y al comercio

Participó que con esta fecha he prometido vender el «Café del Comercio» de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 66, de esta capital, al señor Lucas S. Cachon, y a los efectos de la ley 1.º de Octubre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurrau á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha.— Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Felipe Ducit*. 1724-v.e.14.

Aviso al comercio

Habiendo resuelto vender á Agustin Mostarda, el establecimiento de hojalatería que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número setecientos tres y setecientos tres A de la calle Agraciada, llamamos, por el plazo de 30 dias, según ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores, debiendo presentarse en dicha casa, donde serán atendidos, munidos de los respectivos comprobantes. Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Pedro Fornarà, Francisco Fornara*. 1719-v.e.13.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi, hemos convenido, con fecha de hoy, disolver totalmente la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y taller de muebles, tenemos constituida en esta ciudad bajo la razón de Domingo Bazzano y Hno., lo que prevenimos á nuestros acreedores para que se presenten con sus créditos en la misma casa, calle Uruguay núm. 21, donde les serán abonados, bajo las penas de ley para el que así no lo efectúe.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Domingo Bazzano—Carlos Bazzano*. 1716-v.e.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender à don Clemente Cortazzo, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Arroyo Negro número 419. A los efectos de lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mismo domicilio dentro de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Francesco Cartolano*. 1713-v.e.11.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he vendido á don Nicolás Fierro el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio números 692 y 694. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse á la casa indicada dentro del plazo de 30 días.—vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Rufino De Bellis*. 1711-v.e.11.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta plaza calle Uruguay núm. 277 esquina Río Negro núm. 140, que giraba bajo la firma de Pazos y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Pazos. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días que marca la ley.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Pedro Esmoris.—Pedro Pazos*. 1710-v.e.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta Ciudad, en la calle Goes números 275 y 277 á favor de don Leandro García. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Por Fernández Hermanos, *M. Fernández*. 1708-v-en.10.

Sociedad de farmacia disuelta

Ante el señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos constituida en esta capital en el ramo de farmacia calle Olivos esquina 2.ª Uruguayana, bajo la denominación de «Farmacia Bella Vista». Quedan á cargo del activo y pasivo, los socios Luis, Juana y Hércules Mezzottoni continuando el mismo giro de negocios, bajo la razón social de «Mezzottoni Hermanos».—A los efectos que corresponda se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Dominga Soffiotto de Mezzottoni, Luis Mezzottoni, Juana Mezzottoni, Hércules Mezzottoni*. 1705-v.en.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Agustín Guido las existencias y útiles de mi casa de comercio, situada en Soto, y á los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta dias, vencido cuyo término el comprador y vendedor quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, 24 de Octubre de 1906.—*Adolfo Musso*. 1903-v-en.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5 ..	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24......	Capilla de Farruço—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso

Participo al comercio y al público que he contratado la venta á favor del señor Lucero M. Sardo de las existencias en mercaderías de mi casa de comercio situada en Sarandí, Departamento de Paysandú.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por el término de 30 dias.—Paysandú, 16 de Diciembre de 1906.—*A. Menafra y Murano* 1702-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Natalio Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*L. Crovetto y Hno.* 1699-v-en.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, á don Clemente Silverio, mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 25 de Mayo número 65, esquina Maciel 80. El que por cualquier concepto se considere mi acreedor, ó con derecho á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Daniel Lago*. 1691-v.en.6.

Aviso comercial

Con motivo de venta á realizarse, se avisa y llama á todos los acreedores de la casa confitería, café y billar denominado «Centro Eúskaro», que tiene su asiento en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó—y es de la pertenencia de don Alejo Despous, para que se presenten en la misma casa de don Antonio y Luis Marquizo, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en el que vea la luz este aviso, á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.—Por poder de *Alejo Despous*. —*Ramón Guevara*. 1683-v-en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Camesella, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia núm. 44 a, esquina Independencia núm. 150 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*José Pérez y C.ª* 1680-v.e.5.

Aviso

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la razón social Rodríguez, Abella y C.ª, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, almacén y demás anexos tenía establecida en el pueblo de San Gregorio de Tacuarembó, con su activo, enseres y útiles. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días de la fecha, á la casa de comercio en el referido pueblo. á percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Miguel Rodríguez Imaz*. 1679-v.e.5.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Miguel Matteo el negocio de almacén de comestibles que tengo establecid

aquí en el paraje conocido por Campo del Ejido y casa propiedad de la sucesión de Rafael Rodríguez.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores comerciales, para que dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Florida, 7 de Diciembre de 1906. — *Apolinario Barreiro.* 1667-v.e.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Avelino Freiria y don Ventura García la panadería que poseemos en esta Capital, calle Yaro núm. 161, y denominada «2.ª Lombarda». Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días á contar de esta fecha, so pena de perder todo derecho contra los compradores.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ramón García—Pedro Lema.*

1666-v.e 3.

Disolución de Sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominacion de «Monreal y C.ª», quedando don Vicente Monreal á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará la explotación del mismo establecimiento de pintura, situado en la Villa del Cerro. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Vicente Monreal.—José Gómez Martínez.*

1664-v.en.1.

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, según escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de 30 dias comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando.* 1661-v.dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenía establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogando que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 dias en la Escribanía Pública del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí.*

1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.ª Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicacion.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Cceppi.*

1633-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista número...esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco.*

1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves.* 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andrés R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída para operaciones de préstamos y descuentos, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sambucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo y pasivo social, los socios colectivos José B. Zerbino y Antonio Sambucetti y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Conde Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti.* 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez.* 1648-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan A. Halty mi establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto número 51, tomando el firmante á su cargo los creditos activos y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito á cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bacigalupi.* 1641-v-dic.28.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el termino que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, á la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Luis Strada.* 1644-v.dic.27.

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al púbiico, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzon y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y C.ª* 1640-v-dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz núm. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de comun acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso.*

1639-v.dic.27

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel García Lois, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Venus», que tenía establecido en la calle San José números 109 y 111 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Jorge Séguez.*

1636-v.dic.25.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José Parodi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Medida», que teníamos establecido en la calle Durazno números 202 y 204 esquina á la de Ibicuí números 282 y 284 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda amistosamente disuelta la sociedad «Berdia y Parodi», quedando su activo y pasivo á cargo del comprador señor Parodi y desligado completamente el señor Berdia.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Berdia y Parodi.—José Parodi, Antonio Berdia.* 1635-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y á público, participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Noguera, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 110 esquina Arapey número 325 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco.* 1633-v.dic.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el Restaurant denominado «La Estrella del Puerto», situado en la calle Pérez Castellanos número 32, comprado á doña Cristina Iglesias de Hradetzky, por los señores Luis Puppo y C.ª, según se expresó en los avisos, por convenio con el señor Luis Puppo ante el Escribano don Gregorio José Romay, ha quedado perteneciendo en su Activo y Pasivo única y exclusivamente á don Juan Sanguinetti, y en consecuencia, libre por completo de toda obligación el señor Luis Puppo. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 30 dias,—de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti, por no saber firmar.—*Catalina Giacobe de Sanguinetti, Luis Puppo.*

1632-v-dic.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general, que de común y mutuo acuerdo, ante el Escribano don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Herrería teníamos establecida en esta plaza, calle Colonia 321, y que giraba bajo la firma de Bolonté y Galperti; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Volonté. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 dias.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1906.—*Luis Volonté.—José Galperti.*

1631.v.dic.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender á los señores Vicente González y José Suárez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal número 205 y con frente á la calle Bacacay número 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta dias contados desde la fecha. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Cruillas.*

1627-v-dic.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) numeros 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.* 1624-v.dic.29.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL.